CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

"COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA MANTA IMPERIAL ".

CUANTIA: S/ 7'760.000,oo

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la república del Ecuador, hoy día primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: el señor Doctor Francisco Roseles Ramos, en su calidad de Ministro de Industrias, Comercio e Integración, y, el señor Licenciado Carlos Aurelio Calero Calderón, en su calidad de mandatario del señor Jorge Molina, Gerente de la Compañía "M A N T A C O M E R C I A L Y T U R I S T I C A C O M P A Ñ I A L I M I T A D A". - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: S e ñ o r N o t a r i o : En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una relativa a la Compañía de Economía Mixta Mantenimiento Imperial de acuerdo al tenor siguiente: P R I M E R A . - C o m p a r e c i e n t e s . - Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte, el señor doctor Francisco Roseles Ramos, en su calidad de Ministro de Industrias, Comercio e Integración, como consta de los documentos que se agregan y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto Supremo número mil setecientos sesenta y ocho- E., de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, publicado en el Registro Oficial número do

cientos setenta, de veinte y dos de septiembre del mismo año, de con-
formidad asimismo, con el Decreto Supremo número ciento sesenta -
y dos de dieciseis de febrero de mil novecientos setenta y tres, -
publicado en el Registro Oficial doscientos cincuenta y tres de -
veinte y tres de febrero del mismo año, de conformidad, finalmen-
te, con el Decreto Supremo número mil setenta y tres-A, de siete
de septiembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el -
Registro Oficial número trescientos noventa y seis del viernes -
veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres; y, por
otra, el señor Licenciado Carlos Aurelio Celero Calderón, secreta -
tario del señor Jorge Molina, Gerente de la Compañía "Manta Comer-
cial y Turística Compañía Limitada", como consta igualmente de los
documentos que se protocolizan.- Los comparecientes son de nacio -
nalidad ecuatoriana y domiciliados en Quito.- S E G U N D A . -
Los comparecientes declaran su voluntad expresa de constituir la
Compañía de Economía Mixta que se denominará " Compañía de Econo-
mía Mixta Manta Imperial", la misma que se regirá por las leyes e-
cuatorianas y los siguientes estatutos.- T E R C E R A . - C e t a
t u t o s d e l a C o m p a ñ í a d e E c o n o m í a -
M i x t a M a n t a I m p e r i a l . - A r t í c u l o P r i -
m e r o . - N a t u r a l e z a y D e n o m i n a c i ó n . -
La Compañía de Economía Mixta Manta Imperial es una compañía de -
economía mixta, de nacionalidad ecuatoriana, que desenvolverá sus
actividades de conformidad con las leyes de la república del Ecua-
dor y con los presentes Estatutos.- A r t í c u l o S e g u n -
d o . - D o m i c i l i o . - El domicilio principal de la compa-
ñía es la ciudad de Manta, pero podrá establecer sucursales o agen -
cias dentro o fuera del país.- A r t í c u l o T e r c e r o . -

O b j e t o . - El objeto o finalidad de la compañía es la explotación de la industria turística, a través del complejo turísti - co "Manta Imperial", ubicado en Manta, Provincia de Manabí, cuya linderación se dá en el Artículo quinto de estos Estatutos.- Para el cumplimiento de este fin, la Compañía podrá realizar actos o contratos relacionados con el objeto social, incluso relativos a bienes raíces, pudiendo participar o asociarse con otras compañía similares o suscribir convenios con aquellas previos las formalidades de Ley.- A r t í c u l o C u a r t o . - P l a z o - y D i s o l u c i ó n . - La Compañía tendrá un plazo de duración de veinte años, el cual podrá ampliarse o restringirse de - conformidad con la Ley, se disolverá o liquidará por causas legales o por resolución dela Junta General de Accionistas expresamente convocada para el efecto, por lo menos con la votación mínima que exige la Ley.- A r t í c u l o Q u i n t o . - C a p i - t a l y A c c i o n e s . - El capital social es de siete - millones setecientos sesenta mil sucres (S/ 7'760.000,oo), representado por mil quinientas cincuenta y dos acciones de cinco mil sucres cada una . Al momento de constituirse la Compañía, corresponden seiscientos noventa y cinco acciones de la Serie "A" al - sector público y ochocientos cincuenta y siete de la serie "B", al sector privado. Todas las acciones serán nominativas, estarán numeradas del cero cero uno al mil quinientos cincuenta y dos. Para acreditar las acciones se emitirán títulos representativos de una o más de ellas, firmados por el Presidente y el Gerente General.- La cesión o transferencia de las acciones se hará de conformidad con la Ley.- Los títulos perdidos o destruídos se repondrán luego de que se cumplan con los requisitos legales.-

Tanto las acciones de la Serie "A", como las de la serie "B" confieren idénticos derechos e imponen iguales obligaciones a los accionistas, salvo las excepciones legales y estatutarias.- El capital privado en el plazo máximo de diez años, gestionará el cambio de las acciones de la Serie "A" en acciones de la Serie "B". Este capital se suscribe en la siguiente forma: a) El Ministerio de Industrias, Comercio e Integración: Tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres (S/ 3'475.000,oo), de los cuales, paga un Millón de sucres (S/ 1'000.000,oo) en dinero efectivo, con cargo a la cuenta Especial " Fomento Turístico" al momento de la constitución de la Compañía y en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de constitución de la Empresa, Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres , en bonos dólares emitidos mediante Decreto Supremo número mil setecientos sesenta y ocho - E., de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, publicado en el Registro Oficial número doscientos setenta, de veinte y dos de septiembre del mismo año; b) Manta Comercial y Turística Compañía Limitada" suscribe Cuatromillones doscientos ochenta y cinco mil sucres (S/ 4'285.000,oo) y paga en especies, como se indica a continuación: Construcciones , dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta sucres. Instalaciones,ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete sucres, cincuenta centavos. Muebles y Equipos, un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos sucres cuarenta y tres centavos. Menaje, ciento veinte y ocho mil cuarenta y un sucres cuarenta y siete centavos. Vehículos.- noventa y seis mil seiscientos sucres. Capital de operación: - Existencias en suministros y otros: Cincuenta mil sucres. Suman

tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y un sucres cuarenta centavos. " Manta Comercial y Turística Compañía Limitada" transfiere expresamente el dominio y dá en perpetua enajenación a favor de la Compañía Mixta " Manta Imperial" , las construcciones, instalaciones, muebles, equipos, menaje y vehículos que forman parte del Hotel " Manta Imperial", el cual se encuentra ubicado en la playa " El Murciélago" , sector del - respaldo que mide sesenta y cuatro metros de frente por cincuenta de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente, playa del mar; al fondo, sitios verdes del malecón; por el costado derecho, calle pública, y por el costado izquierdo, terrenos de propiedad municipal. El Complejo ha sido previamente avaluado por los peritos Fausto Garcés y Luis Rosero, nombrados por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, de acuerdo con el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compañías. También ha sido avaluado por la Contraloría General de - la Nación, habiéndose aceptado el siguiente valor total: Tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y un sucres cuarenta centavos (S/ 3'747,191,40). De este valor se deduce la suma de un millón de sucres (S/ 1'000.000,oo), que corresponde a obligaciones por pagar por parte de Manta Comercial y Turística Compañía Limitada, y que pesan sobre dicha aportación, los mismos que asume la Compañía Mixta " Manta Imperial ". La diferencia entre el capital suscrito y el capital pagado, o sea la - suma de un millón quinientos treinta y siete mil ochocientos ocho sucres, sesenta centavos, " Manta Comercial y Turística Compañía Limitada ",se compromete a pagarla en la siguiente forma : por lo menos el treinta por ciento en el plazo de un año y, el

saldo, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de constitución de " Manta Imperial ". Los bienes aportados y evaluados en detalle, y los informes fundamentados se anexan al contrato.- A r t í c u l o S e x t o . - A u m e n t o o - D i s m i n u c i ó n d e l c a p i t a l . - El capital social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la Ley.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir el aumento de capital.- Sólo las acciones que no fueren suscritas por los accionistas, podrán ser colocadas entre terceros.- La Junta General de Accionistas podrá acordar la elevación del capital mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas.- Para convertir en capital las reservas legales o voluntarias o las utilidades distribuibles, se requerirá por lo menos de la votación mínima que la Ley de Compañías establece para cada uno de los casos.- A r t í c u l o S é p t i m o . - La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- a) La Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas se compone de los accionistas, de sus representantes o de sus mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley o Estatutos lo exijan. Así constituída, la Junta General es el órgano supremo de la Compañía.- Deberá reunirse ordinariamente dentro del primer trimestre de cada año calendario y extraordinariamente cuando fuere necesario hacerlo.- En uno y otro caso, deberá preceder la convocatoria hecha por el Presidente o Gerente General, con la anticipación y en la forma que la Ley indica.- Sinembargo, no será necesaria convocatoria alguna y podrá la Junta tratar y resolver-

cualquier asunto, cuando se encuentren presentes o representados todos los accionistas y, consiguientemente, todo el capital social y estén de acuerdo en constituirse en junta General.- En este caso podrá sesionar validamente la junta en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley.- Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y, a falta de éste, por el Vicepresidente y en su falta, por el accionista, representante o apoderado que fuere designado por la propia Junta para que la presida.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y, en su falta cualquier persona que fuere llamada a actuar en ese instante, previa la presentación de la promesa de rigor que constará en actas.- De cada Junta General se redactará el acta correspondiente que deberán firmarla el Presidente y el Secretario, debiendo ser aprobada en la misma sesión, luego de un receso.- A r t í c u l o O c t a v o . - Q u o r u m . - La Junta General no podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, expresándose así en esta convocatoria, sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Lo dicho se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias de estos Estatutos.- A r t í c u l o N o v e n o . - D e r e c h o a v o t o . - R e p r e s e n t a c i o n e s D e c i s i o n e s . - Cada acción dá derecho a un voto en la proporción en que se encuentre pagada. Los accionistas pueden concurrir a las Juntas Generales, personalmente, o por medio de a

representantes legales o sus apoderados.- No podrán ser apoderados los Directores, Gerente General, los Comisarios, Auditores, y en general, los empleados de la Compañía .- Artículo Décimo.- Funciones de la Junta General de Accionistas.- La Junta General, además de las otras atribuciones que la Ley o los Estatutos le asignen , tendrá las siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente General y al Contador de la terna presentada en cada caso, por el sector privado; la terna deberá ser previamente calificada, por el sector público, b) Señalar las remuneraciones del Gerente General, del Contador, de los Comisarios y de los Auditores externos, así como del Presidente y Directores y aprobar , a propuesta del Gerente General, las escalas de sueldos y salarios de los empleados y trabajadores, de conformidad con las leyes vigentes; c) - Deliberar y resolver sobre el informe anual que presentará el - Presidente en nombre del Directorio; d) Deliberar y resolver - sobre la memoria anual que presentará el Gerente General, así como sobre los informes de los comisarios y auditores; e) Pronunciarse sobre el Balance Anual y hacer la destinación de las utilidades cuidando de hacer las reservas legales y las voluntarias- que se consideren convenientes. De haber pérdida, dispondrá la - forma de observarla, f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que haga el Presidente, el Directorio o el Gerente General y las que, estando comprendidas en los asuntos constantes en la convocatoria, hagan los accionistas, sus representantes legales o apoderados que tengan voto en la Junta ; g) Aprobar el - presupuesto anual de inversiones y operaciones de la empresa y - cualquier asunto financiero o económico imprevisto; para este fi

timo, se convocará a Junta Extraordinaria de Accionistas.- A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o .- b) E l D i r e c t o r i o .- Sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones transitorias, literal b) , y desde cuando resulte practicable, - el Directorio estará constituído por cinco directores principales: tres del Sector Público y dos del Sector Privado, elegidos de entre los accionistas, sus representantes legales o apoderados, por la Junta General, para el período de dos años. La Junta, de igual forma elegirá también un suplente por cada Director Principal. De entre los miembros del Directorio se designará al Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente de la misma o, en su falta, la persona que fuere llamada a actuar en ese instante, previa la promesa de rigor. Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su falta , por el Director que fuere designado para ello. El Gerente General debe concurrir a todas las sesiones del Directorio, con voz informativa y sin voto.- Cuando falte o esté impedido de actuar un Director - Principal, le reemplazará su respectivo Suplente. El Directorio se reunirá trimestralmente en forma Ordinaria y Extraordinariamente, cuando fuere necesario, en uno u otro caso, será convocado - por el Presidente o por el Gerente General o por tres de sus - miembros. Esta convocatoria se hará por escrito y cuando menos - con tres días hábiles de anticipación; pero si estuviere el Directorio en pleno, es decir, con la presencia de todos los Directores que lo integran, podrá sesionar sin convocatoria.- Habrá - quórum con la concurrencia de cuando menos tres miembros del Directorio, siempre que los dos representen al Sector Público. Cualquier resolución se tomará por simple mayoría de votos. El Sec

tario redactará las actas que, en lo posible, deberán ser aprobadas en la misma sesión, luego de un receso.- Las resoluciones podrán, sin embargo, ejecutarse inmediatamente aún sin aprobación del acta, a menos que el Directorio resolviere expresamente lo contrario. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio y se llevarán por duplicado, debiendo un ejemplar archivarse en Secretaría, y, el otro, en la Gerencia General.- Artículo Décimo Segundo.- Renuncias, Remociones y Vacantes en el Directorio.- Todo Director puede presentar su renuncia en cualquier tiempo.- Lo hará por escrito ante el Presidente de la Compañía.- Si se tratare de la renuncia del Presidente, lo hará ante el Directorio.- La renuncia surtirá sus efectos en cuanto fuere conocida y aceptada por el Directorio,- sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo trescientos cuatro, de la Ley de Compañías.- Un Director puede ser removido por - la Junta General en cualquier tiempo, sin que haga falta que el motivo sea mencionado, siempre que así se resuelva con el voto - del setenta y cinco por ciento de las acciones representadas - en la Junta.- Producida una vacante de Director, por cualquier causa, entrará a actuar el respectivo suplente hasta completar el período del principal cesante.- Artículo Décimo Tercero.- Funciones del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Directorio, aparte de las que le confieren la Ley o los Estatutos u otras disposiciones : a) Designar, si lo creyere conveniente, a uno o a los auditores externos que, aparte de los comisarios, fiscalizarán la Compañía; b) Acordar la política, en general, de los negocios de la empresa y

vigilar su cumplimiento; e) Autorizar las operaciones financieras que, excediendo del doble del capital de operación, no sobrepase el triple del mismo; d) Autorizar todo gravamen real sobre bienes muebles o inmuebles de la Compañía, así como la adquisición o enajenación de bienes raíces aún cuando el monto de operación o negocio fuere inferior al límite señalado en el literal c; e) Dictar los reglamentos internos y de operación de la Compañía, los cuales contemplarán principalmente y, entre otras cosas, las siguientes materias: Admisión y nombramiento del personal , remociones, ascensos, incompatibilidad, comisiones de servicio , viáticos, reemplazos, licencias, feriados, cambios de función ; - f) Resolver acerca de la constitución de apoderados generales y especiales, fijando los términos del poder, el mismo que deberá ser otorgado por el representante legal de la Compañía así como resolver su revocatoria; g) Acordar la apertura de anexos y agencias y representaciones para la promoción de la empresa; h) - Fijar las cauciones que deberán rendir obligatoriamente el Gerente General y los funcionarios y empleados que el Directorio determine; i) Autorizar cualquier fianza, garantía o aval que deba dar la Compañía en casos absolutamente imprescindibles; j) Ordenar al Gerente General la abstención de cualquier negocio proyectado aunque estuviere dentro de sus atribuciones, si el Directorio considera que es inconveniente para los intereses de la Compañía, o que debe ser realizado en diverso modo. Esta atribución la ejercerá el Directorio sin perjuicio de los derechos de terceros que contraten con la Compañía; k) Proponer a la Junta General modificaciones a los presupuestos de operación y de capital; y l todo aquello que la Junta General resolviere que el Directorio

compete, salvo lo que, por ley, corresponde a dicha Junta.- A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o .- c) E l P r e s i d e n t e .- El Presidente del Directorio que, a su vez, es el de la Compañía, aparte de las atribuciones que le confiere la Ley y otras disposiciones estatutarias, tendrá las siguientes: a) Convocar y presidir las Juntas Generales y el Directorio; b) Asesorar al Gerente General y vigilar porque se cumplan los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta General y Directorio; c) Supervigilar el desenvolvimiento de los negocios y operaciones de la Compañía, y llevar a resolución del Directorio o de la Junta General, lo que fuere de la competencia de dichos organismos; d) Presentar, previo conocimiento del Directorio y, a nombre de dicho Organismo, el informe anual de la Junta General de Accionistas; e) Realizar gestiones a nombre de la Compañía, cuando el Directorio o el Gerente General así lo soliciten; f) Autorizar al Gerente General la realización de cualquier negocio que, excediendo del capital de operación, no sobrepase del doble del mismo; g) Las demás que le señalen la Junta General o el Directorio.- A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .- d) E l G e r e n t e G e n e r a l .- El Gerente General será nombrado por la Junta General, por un período de dos años, actuará hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser accionista de la Compañía.- Será nombrado de entre la terna que, previa calificación del Sector Público, presenten a la Junta General los accionistas del Sector Privado.- Son sus atribuciones y deberes, aparte de los que le confiere la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, los siguientes: a) Representar judicialmente-

y extrajudicialmente a la Compañía y ejecutar en su nombre y representación todo acto, contrato o gestión permitidos por las Leyes. Se entenderá que es mandatario de la Compañía con las limitaciones que le imponen la Ley y los Estatutos, entendiéndose que tiene poder incluso para aquellos asuntos que requieran de cláusula especial.- Legitimará su personería con la presentación del respectivo nombramiento firmado por el Presidente y el Secretario, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; b) Nombrar o contratar al personal de trabajadores, sean éstos empleados u obreros, así como removerlos cuando fuere necesario; c) Coordinar los servicios de la Compañía, distribuir el personal , fijándoles sus obligaciones de acuerdo con las necesidades del servicio y, en general, adoptar las medidas conducentes a la mejor organización y funcionamiento de la empresa ; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; e) Solicitar el asesoramiento del Presidente y dar facilidades para que pueda ejercer su labor y vigilancia; f) Llevar al Directorio o a la Junta General, los asuntos que fueren de su competencia y los que deseare consultarlos; g) Convocar conjunta o separadamente del Presidente, las sesiones de la Junta General o del Directorio; h) Formular las escalas de sueldos y salarios a las que se refiere el literal b) del Artículo Décimo , y una vez aprobadas las mismas, aplicarlas de conformidad con el Reglamento, i) Presentar a la Junta General de Accionistas, la Memoria Anual de su función administrativa, así como el Balance General, el inventario detallado y preciso de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; j) Contratar los servicios del o de los Auditores que fueren designados por el Directorio; k) Autorizar con su firma

cheques y órdenes de pago, conjuntamente con el cajero. El Directorio designará a los funcionarios que podrán firmar tales documentos, en substitución de aquellos; l) Preparar los presupuestos anuales de operación y de capital y someterlos a la Junta General de Accionistas para su aprobación ; y, en general resolver todo aquello que se relacione con el giro normal de la Compañía y que no estuviere atribuído a otro Organismo; ll) Fijar las tarifas de servicios, sin perjúicio de las autorizaciones que deban otorgar otros organismos.- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o .- R e e m p l a z o d e l G e r e n t e G e n e r a l .- En caso de falta, impedimento o vacante del Gerente General, le reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones, hasta que el Directorio resuelva lo conveniente.-A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o .- e) E l S e c r e t a r i o .- El Gerente General o quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones, actuará como Secretario de la Junta General y del Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, a más de los señalados por la Ley: a) Actuar como tal, en las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) - Llevar el libro de actas y el archivo legal de la Compañía; c)- Llevar los libros de acciones y accionistas, así como velar por la legal tramitación y registro de las transferencias de acciones; d) Dar fé de los acuerdos y resoluciones del Directorio - y de la Junta General, así como de los nombramientos efectuados- y de la vigencia de las disposiciones estatutarias.- Tales certificaciones constituyen prueba suficiente para terceros.- A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o .- f) L o s C o m i s a r i o s .- La Compañía tendrá dos comisarios principales, -

y dos suplentes nombrados por el Sector Público y por el sector Privado.- El Comisario del Sector Privado, será nombrado por la Junta General de Accionistas, cada dos años. Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes que les asigna la Ley.- El Comisario del Sector Público, será en lo posible un delegado de Contraloría y durará igualmente dos años en sus funciones.- Artículo Décimo Noveno.- g) Los auditores Externos.- Aparte de la fiscalización que harán los Comisarios, el Gerente podrá contratar, previa resolución del Directorio, un adecuado servicio de Auditoria Externa con la persona o firma que señale el mismo Directorio.- Dichos Auditores tendrán pleno acceso a todos los libros y documentos de la Compañía y presentarán los informes correspondientes al Directorio, quien deberá hacerlos conocer a la Junta General.- Artículo Vigésimo .-Reformas de Estatutos e interpretacion.- Los presentes estatutos podrán reformarse en cualquier tiempo por una Junta General Ordinaria o Extraordinaria, convocada expresamente para el efecto, para lo cual se requerirá el voto conforme de, por lo menos, las dos terceras partes del capital social.- En casos de duda, la Junta General interpretará los Estatutos con carácter obligatorio.- Artículo Vigésimo Primero Reparto de Utilidades.- Reitérase el principio de que tanto las acciones de la Serie A , como las de la serie B, confieren idénticos derechos e imponen iguales obligaciones , salvo las excepciones legales.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo trescientos noventa y ocho de la Ley de Compañías, se establece que los accionistas de la Serie A, al

igual que los de la serie B., tendrán derecho al reparto proporcional de utilidades en relación con el valor pagado de sus acciones. Las resoluciones de la Junta General, respecto el reparto de utilidades, se adoptarán con una mayoría de al menos las dos terceras partes del capital.- A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o . - F o n d o d e R e s e r v a . - El fondo de reserva se constituirá de conformidad con la Ley.- A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o . - A v a l u o s d e l a s E s p e c i e s a p o r t a d a s . - Se incorporarán los avalúos de las especies aportadas por Manta Comercial y Turística Compañía Limitada, realizados por los peritos designados por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración y aprobados de acuerdo con la Ley.-R E P U B L I C A D E L E C U A D O R . - M I N I S T E R I O D E I N D U S T R I A S , C O M E R C I O E I N T E G R A C I O N . - Cero cero cero seiscientos ochenta y dos.- M e m o r a n d u m , cero cuatro - ciento cincuenta y siete.- P a r a J e f e d e l D e p a r t a m e n t o J u r í d i c o d e l M i c e i . - D e : D i r e c t o r d e T u r i s m o . - F e c h a : Diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.- De mis consideraciones Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto remito a usted el avalúo realizado por los señores Fausto Garcés y Luis Romero, Asistente de Arquitectura y Auxiliar de Economía de esta Dirección, respectivamente, de las aportaciones en especie que hará Manta Comercial y Turística Compañía Limitada a la Empresa de Economía Mixta Manta Imperial.- Atentamente, firmado) Adalberto Ortiz O., Director Nacional de Turismo.- D e p a r t a m e n t o J u r í d i c o . - Fecha de ingreso : Julio diecio-

cho de mil novecientos setenta y tres.- Informe del Doctor Zam-
brano dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres.- fe-
cha de salida, Es fiel copia de su original, Lo certifica.- fir-
mado doctor Oscar Rivera Nobos. Director Administrativo.- Ava -
luo de los bienes que Manta Comercial y Turística, Compañía Limi
tada aportará a la Empresa de Economía Mixta Manta Imperial al -
nueve de Julio de mil novecientos setenta y tres.- Los que sus-
cribimos, Fausto Garcés Guerrero y Luis Rosero Bixby, Asistente -
de Arquitectura y Auxiliar de Economía de la Dirección Nacional
de Turismo, respectivamente, nombrados peritos avaluadores por-
el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante -
Memorandum número seiscientos treinta y cinco. El día nueve de-
julio de mil novecientos setenta y tres, procedimos a realizar -
el siguiente avalúo de las aportaciones en especie que la empresa
Manta Comercial y Turística , efectuará a la Empresa de Economía-
Mixta Manta Imperial, U n o .- Construcciones (Anexo número uno)
Dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta sucres
D o s . - I n s t a l a c i o n e s : (Anexo número dos) Ciento
cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete sucres cin -
cuenta centavos.- T r e s . - M u e b l e s y E q u i p o s
(anexo número tres) Un millón ciento cincuenta y cinco mil tres
cientos treinta y dos sucres cuarenta y tres centavos.- C u a t r
M e n s a j e . - (Anexo número cuatro) ciento veinte y ocho mil
cuarenta y un sucres cuarenta y siete centavos.- C i n c o . - V
h í c u l o s (anexo número cinco) noventa y seis mil seis -
cientos sucres.- S e i s . - C a p i t a l d e O p e r a c i
Cincuenta mil sucres.- A v a l u o T o t a l . - Tres millones
setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y un sucres cua -

renta centavos.- U n o .- No se han incluído en construcciones las obras de adecuación que se están realizando en la discoteca- por cuanto dichas obras no se encuentran concluídas. Posteriormente, una vez que se terminen los trabajos , se deberá realizar un avalúo y considerar como aportación.- D o s . - La cifra de- capital de operación, es un estimativo de lo que requiere el Hotel para su funcionamiento, al momento en que la administración de la Empresa de Economía Mixta reciba el hotel se deberá justificar esta cantidad con valores en caja, bancos e inventario - de suministros. Firmado) Fausto Garcés.- Asistente de Arquitectura.- Luis Navarro S.,ASistente de Economía.- Anexo.- Número Uno.- Detalle de Construcciones.- Uno. Areas Sociales.- Uno. punto uno. Comedor y Snack-Bar; trescientos treinta metros cuadrados a mil cuatrocientos sucres cada metro cuadrados. Cuatrocientos sesenta y dos mil sucres . Uno punto dos.- Cafetería: - Ciento treinta y nueve metros cuadrados , a mil sucres cada metro cuadrado: Ciento treinta y nueve mil sucres.- Uno punto tres: Discoteca: doscientos treinta y dos metros cuadrados a mil doscientos sucres cada metro cuadrado: doscientos setenta y ocho - mil cuatrocientos sucres.- D o s . A r e a d e C o c i n a . Dos punto uno, Cocina y bodegas: ciento doce metros cuadrados, a mil doscientos sucres cada metro cuadrado: ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos sucres.- Dos punto dos. Antecocina y Baños (discoteca): treinta y cuatro metros cuadrados, a mil doscientos sucres cada metro cuadrado: cuarenta mil ochocientos sucres.- Tres .- A r e a d e h a b i t a c i o n e s . - Tres- punto uno.- Planta Baja: ciento veinte y dos metros cuadrados - cuarenta decímetros cuadrados a mil seiscientos sucres cada me -

tro cuadrado: ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta su-
cres.- Tres punto dos: Planta alta: ciento ochenta y cinco metros
cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados, a mil seiscientos
sucres cada metro cuadrado: Doscientos noventa y siete mil tres-
cientos sesenta sucres.- Tres punto tres: planta Alta: cuatros -
metros cuadrados, veinte y cinco decímetros cuadrados, a mil cua
trocientos sucres cada metro cuadrado: Diecinueve mil novecientos
cincuenta sucres.- Tres punto cuatro: Oficio de Piso: seis me -
tros cuadrados veinte y cinco decímetros, cuadrados, a mil dos -
cientos sucres cada metro cuadrado, siete mil quinientos sucres.-
Tres punto cinco: bloque inconcluso, tres punto cinco punto uno.
Columnas: dos metros cúbicos ocho decímetros cúbicos, a mil ocho-
cientos sucres cada metro cúbico.- Cinco mil cuarenta sucres.- -
Tres punto cinco punto dos, cadenas un metro cúbico nueve decíme-
tros cúbicos , a mil setecientos sucres cada metro cúbico: tres -
mil doscientos treinta sucres.- Tres punto cinco punto tres: -
Mamposterfa de piedra: dieciseis metros cúbicos, a setecientos -
sucres cada metro cúbido, once mil doscientos sucres: tres punto
cinco punto cuatro, mamposterfa de ladrillo, veinte y dos metros-
cúbicos, a Doscientos ochenta sucres cada metro cúbico, seis mil
ciento sesenta sucres.- Tres punto cinco punto cinco.- Relleno -
de tierra, cuarenta y dos metros cúbicos, a veinte sucres cada me
tro cúbico, ochocientos cuarenta sucres.- Cuatro.- C i r c u l a
c i ó n e s . - Cuatro punto uno.- Planta baja, ciento un metros-
cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados, a ochocientos sucres
cada metro cuadrado, ochenta y un mil cincuenta y seis sucres.-
Cuatro punto dos.- Planta Alta, cincuenta y siete metros cuadra-
dos, setenta y siete decímetros cuadrados, a mil doscientos su -

cres cada metro cuadrado sesenta y nueve mil trescientos veinte y cuatro sucres.- Cuatro punto tres, Gradas: tres metros cúbicos cuatro decímetros cúbicos, a mil ochocientos sucres cada metro cúbico, seis mil ciento veinte sucres.- Cinco.- P a v i m e n t o s . - Mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados,a setenta y cinco sucres cada metro cuadrado, ciento ocho mil seiscientos setenta y cinco sucres.- S e i s . O b r a s E x t e r i o r e s . - Seis punto uno, muros de contención en piedra, cien metros cúbicos, a setecientos sucres cada metro cúbico, setenta mil sucres.- Seis punto dos, Rellenos: mil doscientos cincuenta y siete metros cúbicos, a veinte sucres cada metro cúbico, veinte y cinco mil ciento cuarenta sucres.- Seis punto tres., Desbanques, mil metros cúbicos, a diez sucres el metro cúbico, diez mil sucres.- Seis punto cuatro, Terraplenes, novecientos setenta y seis metros cuadrados, a veinte sucres cada metro cuadrado , - diecinueve mil quinientos veinte sucres.- Seis punto cinco, Barbacoa , veinte y un mil cuatrocientos noventa y cinco sucres.- - Seis punto seis., Gradas de ladrillo, ochenta y cuatro metros - a cincuenta sucres cada metro, cuatro mil doscientos sucres.- - Seis punto siete, Bancas Exteriores, ocho, a quinientos sucres - cada una, cuatro mil sucres.- Seis punto ocho, Duchas, cuatro a mil sucres cada una, cuatro mil sucres.- Seis punto nueve, cerramiento de Hierro, setenta y nueve metros cuadrados, a doscientos veinte sucres cada metro cuadrado, diecisiete mil trescientos ochenta sucres.- Seis punto diez, Puertas de hierro , treinta metros cuadrados, a doscientos sesenta sucres cada metro cuadrado, siete mil ochocientos sucres.- Seis punto once, palmeras, cuarenta y ocho unidades, a cien sucres cada una, cuatro mil ochocien -

tos sucres.- Seis punto doce, Postes de iluminación, siete unidades e diez mil sucres cada uno, setenta mil sucres.- Seis punto trece.- Cerramiento en mampostería de ladrillo, sesenta metros cuadrados, a trescientos sucres cada metro cuadrados, dieciocho mil sucres.- Seis punto catorce, desvestidores veinte y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, a mil sucres cada metro cuadrado, veinte y seis mil quinientos sucres.- Total, C o n s t r u c c i o n e s : D o s m i l l o n e s c i e n t o - s e s e n t a y n u e v e m i l s e t e c i e n t o s - t r e i n t a s u c r e s . - A n e x o n u m e r o d o s , d e t a l l e d e i n s t a l a c i o n e s . - Dos acondicionadores de aire whirpal, veinte y cuatro mil sucres,- Un acondicionador usado, seis mil sucres.- Cuatro acondicionadores whirpal, cuarenta y nueve mil cuatrocientos sucres, Un acondicionador de aire whirpal, diez mil ochocientos cincuenta sucres.- Dos acondicionadores Whirpal (discoteca) Veinte y cuatro mil sucres, - Instalación de aire acondicionado: cinco mil sucres, subtotal: - Ciento veinte y nueve mil doscientos cincuenta sucres.- I n s t a l a c i o n e s t e l e f ó n i c a s . - Dos líneas telefónicas y seis aparatos: quince mil sucres, subtotal, quince mil sucres. O t r o s : Un letrero, un mil sucres, Un letrero luminoso (Discoteca), cinco mil sucres. Dos extractores (discoteca), cinco mil sucres, subtotal, once mil sucres.- Suman: Ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta sucres, (menos) D e p r e c i a c i ó n , cinco por ciento, siete mil setecientos sesenta y dos sucres cincuenta centavos.- Total, instalaciones: Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete sucres cincuenta centavos.- Anexo numero tres, detalle de muebles y equipos: Doscientos

sillas de juego al dorado, topizadas a setecientos cincuenta sucres cada una y cincuenta mesas de juego al dorado a mil cincuenta sucres, cada una (descuento del veinte y cinco por ciento) Ciento- cincuenta y siete mil novecientos cincuenta sucres; veinte y cuatro juegos de mesas (con cuatro sillas cada mesa) en modelo bastas, las sillas en coresil azul marino y las mesas con fórmica, a tres mil doscientos veinte sucres cada juego, setenta y siete - mil doscientos ochenta sucres.- Veinte juegos de mesas con cuatro sillas cada mesa, similar a la anterior, color turquesa, sesenta - y cuatro mil cuatrocientos sucres.- Cinco mesas redondas para bar a novecientos cincuenta sucres cada una, cuatro mil setecientos - cincuenta sucres.- Veinte sillas de fibra en roja con patas cafés a cuatrocientos ochenta y cinco sucres cada una, nueve mil - setecientos sucres.- Doscientas sillas plegables y cincuenta mesas de metal, veinte y siete mil quinientos sucres.- Un archivador metálico de cuatro gavetas, tres mil sucres.- Un Escritorio metálico de tres gavetas, tres mil quinientos sucres.- Un sillón giratorio, un mil doscientos sucres.- Un mostrador para bar con accesorios, veinte y cinco mil sucres.- Un archivador pequeño metálico, dos mil sucres.- Un escritorio grande de madera con gaveta, tres mil sucres.- Dos escritorios pequeños de metal, un mil seiscientos sucres, cuatro sillas perezosas, cuatrocientos sucres. Una mesa de comedor con seis sillas , dos mil sucres, - Un juego de cinco sillones y dos mesas, recepción, cinco mil sucres.- Un juego de sillones con mesas , recepción planta alta, cinco mil - sucres.- Un escritorio metálico para secretaria, novecientos sucres.- Una mesa de hierro con cuatro sillas, dos mil sucres.- Dos aparadores de roble con fórmica, diez mil sucres.- un casillero -

con mesas, recepción planta alta. Cinco mil sucres.- Un escritorio metálico para secretaria, novecientos sucres.- una mesa de hierro con cuatro sillas, dos mil sucres.- Dos aparadores de ruble con fórmica, diez mil sucres.- Un escritorio y portallaves.- un mil doscientos sucres.- Ochenta sillas de hierro a ciento veinte sucres cada una (compra a La Caverna) nueve mil seiscientos sucres , Veinticinco sillas tapizadas a trescientos sucres cada una (compra a La Caverna), cuatro mil ochocientos sucres.- Veinte mesas de hierro y fórmica a cuatrocientos sucres cada una (compra a La Caverna). Ocho mil sucres. Cinco banquetas con cojines primer (compra a La Caverna).- Un mil sucres, cuatro mesas con fórmica (compra a La Caverna) un mil doscientos sucres.- Un juego de dormitorio grande, diez mil sucres.- Un juego de dormitorio sencillo, cuatro mil sucres.- Dos literas, dos cómodas y un veledor, siete mil sucres.- Tres camas y colchones Fenaco- y Fadeco, once mil cuatrocientos cuarenta sucres.- Dos camas - con colchón de una y media plazas, tres mil seiscientos sucres.- Quince camas de una plaza, siete mil doscientos sucres, diez camas con colchón, quince veladoras, diez toceadores, diez bancas, diez butacas de Arte Práctico, ciento veinte y tres mil ochocientos tres sucres, cuarenta y cuatro centavos.- Cinco camas con - colchón, cinco veladoras, cinco toceadores, cinco bancas, cinco - butacas, de Arte Práctico, cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho sucres sesenta y cuatro centavos.- Una máquina de escribir Adler de dieciocho pulgadas, catorce mil sucres.- Una máquina calculadora Odhil - Decima Eléctrica, veinte mil sucres.- Una máquina sumadora Remington, cuatro mil novecientos noventa y dos sucres.- Una máquina de escribir Remington , tres mil novecien

tos cincuenta y dos sucres.- Un órgano Philips, treinta mil sucres. Una guitarra eléctrica con amplificador y parlante, dieciocho mil sucres.- Un mini- pop, doce mil sucres.- Equipo compuesto de dos tocadiscos, dos amplificadores, seis parlantes, dos micrófonos, dos pedestales, dos protectores de micrófono (valor total), sesenta y un mil sucres.- Un televisor con antena Hitachi, diez mil sucres.- Un equipo de luces para discoteca, veinte mil sucres.- Una aspiradora de polvo constalation , tres mil sucres.- Dos revólveres, tres mil sucres.- Una televisión Zenith, cinco mil sucres, Una Sanduchera Eléctrica Meuning Bauman, dos mil ochocientos sucres.- Una tostadora General Electric, un mil doscientos sucres. Una cocina Ecase a gas de cuatro hornillas, cinco mil quinientos sucres.- Una cocina Philips a gas cuatro hornillas, cinco mil seiscientos sucres. Una cocina a planchas South-Gend y aparato para agua maría, cincuenta mil sucres.- Una cocina general Electric, veinte mil sucres.- Una licuadora Waterizor, un mil seiscientos sucres.- Una Rokena, tres mil quinientos sucres.- Un congelador vertical General Electric, veinte mil sucres.- Una fábrica de hielo whirpol Automática, veinte y cinco mil sucres.- Una Refrigeradora General Electric de diez punto cinco pies, trece mil seiscientos sucres.- Una refrigeradora whirpol de doce piés, dieciseis mil sucres.- Una refrigeradora Westinhouse, dieciseis mil quinientos sucres.- Dos congeladores Ecase, veinte y cinco mil setecientos diez sucres.- Una Vitrina Ecase, veinte y nueve mil novecientos treinta y tres sucres, veinte y ocho centavos.- Un congelador, siete mil sucres.- Una lavadora General Electric, catorce mil sucres.- Dos Pailas de Bronce, dos mil quinientos sucres.- Una paila grande bronce, quince mil sucres, juegos de luces para la

discoteca (adquiridos a la Caverna), veinte y cinco mil sucres. Un escritorio de caja, seiscientos sucres.- Una lámpara (adquisición a la Caverna), cinco mil sucres.- Un espejo y dos apliques de luz, dos mil setecientos sucres.- Ocho espejos, dos mil cuatrocientos sucres.- Ocho lámparas de velador, dos mil ochocientos ochenta sucres.- Discos, cuatro mil seiscientos sucres.- Espejo y apliques, cuatro mil sucres.- Tres parasoles, tres mil seiscientos sucres.- Un juego de comedor tallado compuesto de mesa, ocho sillas; aparador grande, auxiliar y bar, treinta mil sucres.- Suman: un millón doscientos dieciseis mil ciento treinta y nueve sucres cuarenta centavos. (menos) D e p r e c i a c i ó n : Cinco por ciento sesenta mil ochocientos seis sucres noventa y siete centavos.- T o t a l M u e b l e s y e q u i p o s , Un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos sucres cuarenta y tres centavos.- A n e x o n ú m e r o c u a t r o . - D e t a l l e d e m e n a j e . - Diez cubrecamas, cinco colchones, once mil quinientos diez sucres, veinte cubrecamas, diez colchones, veinte y siete mil sesenta sucres.- Veinte y ocho sábanas, veinte fundas, doce toallas, quince sobrecamas, cinco mil seiscientos cincuenta y siete sucres sesenta centavos.-- Veinte sábanas, doce toallas y seis camisas, tres mil trescientos ochenta y cuatro sucres veinte centavos.- Veinte y siete piezas de tela, veinte y cuatro limpiones, cinco sobrecamas y cinco cestos, diecinueve mil trescientos cuarenta y dos sucres setenta centavos.- Seis cortinas de baño, setecientos cuarenta y ocho sucres, ochenta centavos.- Dos sábanas, tres fundas, cinco cestos de basura, trescientos noventa y cuatro sucres.- Seis sábanas seis fundas, tres toallas, un mil ciento setenta y dos sucres.- Dos cestos

de plástico, cincuenta y dos sucres.- Doce toallas, quinientos cuarenta sucres.- Seis cortinas de juegos de ganchos, ochenta y ocho sucres .- Diecinueve cortineros, nueve mil ochocientos treinta y ocho sucres.- Tres sobrecamas, seiscientos sucres.- Doce docenas de cubiertos, dos mil ciento sesenta sucres.- Doce docenas de platos hondos a setenta y cinco sucres cada docena, novecientos sucres.- Doce docenas de platos llanos a setenta y cinco sucres cada docena, novecientos sucres.- Seis docenas de platos postre a cuarenta y cinco sucres cada docena, trescientos noventa sucres.- Seis docenas de cebicheras a cincuenta y cuatro sucres cada docena, trescientos veinte y cuatro sucres.- Doce docenas de vasos pequeños a treinta y seis sucres cada docena, cuatrocientos treinta y dos sucres.- Seis docenas de vasos de wisky, a ciento sesenta y ocho sucres cada docena, un mil ocho sucres.- Doce charoles a dieciocho sucres cada uno, doscientos dieciseis sucres.- Sesenta fuentes chicas, sesenta (plato -taza café), sesenta platos - taza tinta, seis lecheras, doce azucareras, doce teteras, sesenta plato-taza consomé, sesenta posuelas, pequeñas, seis soperas, tres mil novecientos dieciocho sucres setenta y dos centavos. Doscientos treinta y tres vasos de wisky, cinco docenas copas, dos charoles, cuatro mil ciento ochenta y siete sucres treinta centavos. Cuatro docenas de copas y dos charoles, setecientos noventa y cinco sucres.- Un cortador de huevo, una cuchara de helados, doscientos dos sucres.- Dos bandejas, ciento un sucres diez centavos.- Tres servilleteras, ciento catorce sucres.- Cinco docenas copas champagne , cinco docenas copas coctel, cinco docenas, vasos wisky, dos docenas vasos old-fashion, dos docenas copas coñac, tres jarras, tres charoles y dos cuchillos, cuatro mil tres-

cientos diez sucres.- Doce bandejas y seis ollas, un mil doscientos cuarenta y un sucres.- Tres bandejas medianas y tela, setecientos veinte y cinco sucres cincuenta centavos.- Un rompe nuez, treinta y siete sucres.- Doce tenedores, setenta y dos sucres.- Veinte cucharitas, cincuenta y seis sucres.- Doce cuchillos, ochenta y cuatro sucres.- Tela para servilletas, ciento sesenta y cinco sucres cuarenta centavos.- Tela para uniformes , tres mil trescientos cincuenta y un sucres noventa y cinco centavos.- Doscandeleros de pie, un mil setecientos cincuenta sucres.- Dos ceniceros de pie, un mil trescientos cincuenta sucres.- Ocho figuras plásticas, cuatrocientos cuarenta sucres, confección cincuenta llaveros y noventa y dos números, tres mil setecientos cincuenta y cuatro sucres.- Treinta jabas de cerveza grande (botellas) un mil novecientos cincuenta sucres.- Diez jabas de cerveza medias (botellas) , novecientos sucres, treinta y seis jabas de gaseosa (botella) dos mil ciento sesenta sucres. Cuarenta docenas de botellas, Un mil cuatrocientos cuarenta sucres.- Cuarenta jabas, quinientos sesenta sucres.- Una cortina (discoteca) un mil sucres.- Una cortina decorativa (discoteca) quinientos sucres.- Varios (vasos, copas, hieleras, pinzas) adquiridos a La Caverna, un mil sucres.- Una alfombra, tres mil sucres.- Confección de manteles, cortinas y servilletas, seiscientos cincuenta y cinco sucres.- Varios artículos de cocina, un mil quinientos cuatro sucres veintecentavos.- T o t a l d e m e n a j e . - Ciento veinte y ocho mil cuarenta y un sucres cuarenta y siete centavos.- A n e x o - n ú m e r o c i n c o . - D e t a l l e d e V e h í c u l o s Una camioneta Colt Mitsubishi, mil cien, modelo mil novecientos setenta y dos , motor KE cuarenta y cuatro- once veintiuno sete-

cientos setenta y siete, anaranjada. Precio de compra (febrero - mil novecientos setenta y dos) Sesenta y nueve mil sucres.- Una camioneta Colt Mitsubishi, mil cien, modelo mil novecientos setenta y dos, motor K E cuarenta y cuatro - once veintiuno setecientos setenta y cuatro, celeste, precio de compra (febrero - mil novecientos setenta y dos) sesenta y nueve mil sucres, S u m a n : Ciento treinta y ocho mil sucres (menos) Depreciación, treinta por ciento , cuarenta y un mil cuatrocientos sucres.- T o t a l v e h í c u l o s : Noventa y seis mil seiscientos sucres.- E s f i e l c o p i a d e s u o r i g i n a l - L o c e r t i f i c o . - Firmado) Doctor Oscar Rivera Novoa, Director Administrativo.- República del Ecuador, Contraloría General.- Oficio número dieciocho uno noventa y ocho DTI.- Sección.- Departamento Técnico .- Asunto: Avalúo bienes Compañía Manta Comercial y Turística, para conformación Empresa Mixta Manta Imperial Quito, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres.- Señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración.- En su Despacho.- Cúmpleme remitir a usted para su conocimiento y fines consiguientes, un ejemplar del Acta de Inspección y Avalúo de las construcciones, instalaciones, muebles, equipos, menaje y vehículos que la Compañía Manta Comercial y Turística desea aportar para la constitución de la Empresa de Economía Mixta Manta Imperial.- Cabe mencionar en todo caso, que el avalúo que consta en el Acta adjunta, constituye la apreciación técnica de tales bienes, sin considerar en ningún momento el valor o avalúo que - conste en los libros de contabilidad de la Empresa cedente o sea la Compañía Limitada Manta Comercial y Turística.- Del señor Ministro, atentamente, Dios, Patria y Libertad, Firmado) Luis Mi -

dalgo, por Coronel de Estado Mayor A. Solón Espinosa A.- Contralor General, Es fiel copia de su original.- Lo certifico, firmado) - Doctor Oscar Rivera Noboa, Director Administrativo.- A C T A DE INSPECCION Y AVALUO DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, MUEBLES, EQUIPOS, MENAJE Y VEHICULOS QUE LA COMPAÑIA LIMITADA MANTA COMERCIAL Y TURISTICA APORTARA PARA LA CONFORMACion de la empresa de economia mixta "MANTA IMPERIAL". - En la ciudad de Manta, a los treintiun días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, quien suscribe Ingeniero Guillermo Rosero A., Fiscalizador de la Contraloría General de la Nación, Delegado del señor Interventor de la Tercera Zona de la Contraloría - mediante oficio número doscientos trece TZM, de hoy, de conformidad con la autorización del señor Contralor General contenida- en su oficio número diecisiete cinco- setenta y seis de julio veinte y cinco del año, en curso, deja constancia de la inspección - y avalúo de los bienes, instalaciones, etcétera, que la Compañía- Limitada Manta Comercial y Turística, aporta, para la conformación de la Empresa de Economía Mixta " Manta Imperail ".- R e s u m e n d e l o s B i e n e s y E f e c t i v o . - Construccio - nes.- Según anexo número uno: Dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta sucres.- Instalaciones: Según anexo- número dos: ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y - siete sucres cincuenta centavos.- Muebles y equipos, según anexo número tres: un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos sucres cuarenta y tres centavos.- Menaje, según a-

nexo número cuetro: ciento veinte y ocho mil cuarenta y un sucres cuarenta y siete centavos.- Vehículos, según anexo número cinco: Noventa y seis mil seiscientos sucres.- Capital de operación, según anexo número cinco: cincuenta mil sucres: Suman tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y un sucres cuarenta centavos.- En consecuencia y por la demostración que antecede, a la cantidad de Tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y un sucres, cuarenta centavos (S/3'747.191,40), asciende el presente avalúo.- La cantidad de cincuenta mil sucres, que se hace constar como capital de operación, es un estimativo de lo que requiere el Hotel para su funcionamiento, al momento en que la administración de la Empresa de Economía Mixta, reciba el Hotel, se deberá justificar esta cantidad con los valores en caja, bancos e inventarios de suministros.- Para constancia de lo actuado en fé de conformidad y aceptación, se firma la presente Acta en ocho ejemplares de igual tenor y efecto, conjuntamente con los señores : Jorge Molina M., y José L. Vivanco N.- firmado) Jorge Molina Murillo, José L. Vivanco Neira i Ingeniero Guillermo Rosero A. Delegado de la Contraloría General.- Anexo número uno.- D E T A L L E D E C O N S T R U C I O N E S = U n o . - A r e a s S o c i a l e s . - Uno punto uno: Comedor y Sneck- Bar: trescientos treinta metros cuadrados, a mil cuatrocientos sucres cada metro cuadrado: cuatrocientos sesenta y dos mil sucres.- Uno punto dos: Cafetería: ciento treinta y nueve metros cuadrados, a mil sucres cada metro cuadrado: ciento treinta y nueve mil sucres.- Uno punto tres, Discoteca, doscientos treinta y dos metros cuadrados, a mil doscientos sucres cada metro cuadrado: doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sucres.

D o s .- Area de Cocina.- Dos punto uno, Cocina y bodegas, antesco-
cina, ciento docedecímetros cuadrados, a mil doscientos sucres cada me-
tro cuadrado, ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos sucres.-
Dos punto dos: Baños, treinta y cuatro metros cuadrados, a mil -
doscientos sucres cada metro cuadrado, cuarenta mil ochocientos-
sucres.- Tres: A r e a d e H abi t a c i o n e s . - Tres pun-
to uno: planta baja, ciento veinte y dos metros cuadrados cuaren-
ta decímetros cuadrados, a mil seiscientos sucres cada metro cua-
drado, ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta sucres.-
Tres punto dos: planta alta: ciento ochenta y cinco metros cua-
drados ochenta y cinco decímetros cuadrados a mil seiscientos su-
cres cada metro cuadrado, doscientos noventa y sietemil trescien-
tos sesenta sucres.- Tres punto tres, Planta alta, catorce me -
tros cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados, a mil cuatro-
cientos sucres cada metro cuadrado, diecinueve mil novecientos -
cincuenta sucres.- Tres punto cuatro, oficio de piso, seis metros
cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados, a mil doscientos -
sucres cadametro cuadrado, siete mil quinientos sucres.- Tres pun-
to cinco, Bloque inconcluso, tres punto cinco punto uno, Columnas
dos metros cúbicos ocho decímetros cúbicos, a mil ochocientos su-
cres cada metro cúbico, cinco mil cuarenta sucres.- Tres punto -
cinco punto dos, cadenas, un metro cúbico nueve decímetros cúbi -
cos, a mil setecientos sucres cada metro cúbico, tres mil doscie
tos treinta sucres.- Tres punto cinco punto tres, mamposteria de
piedra, dieciseis metros cúbicos, a setecientos sucres cada metr
cúbico; once mil doscientos sucres.- Tres punto cinco punto cuat
Mamposteria de ladrillo, veinte y dos metros cúbicos, a doscient
ochenta sucres cada metro cúbico, seis mil ciento cuarenta sucres

tres punto cinco punto cinco, relleno de tierra, cuarenta y dos me-
tros cúbicos a veinte sucres cada metro cúbico, ochocientos cua -
renta sucres.- Cuatro.- C i r c u l a c i o n e s .- Cuatro pun-
to uno.- Planta baja, ciento unmetros cuadrados treinta y dos de-
címetros cuadrados , a ochocientos sucres cada metro cuadrado, o-
chenta y un mil cincuenta y seis sucres.- Cuatro punto dos, Planta
alta, cincuenta y siete metros cuadrados setenta y siete decímetros
cuadrados, a mil doscientos sucres cada metro cuadrado, sesenta
y nueve mil trescientos veinte y cuatro sucres.- Cuatro punto -
tres, gradas, tres metros cúbicos, cuatro decímetros cúbicos, a -
mil ochocientos sucres cada metro cúbico, seis mil ciento veinte
sucres.- Cinco.- P a v i m e n t o s .- mil cuatrocientos cua -
renta y nueve metros cuadrados, a setenta y cinco sucres cada metro
cuadrado' ciento ocho mil seiscientos setenta y cinco sucres.- Seis
O b r a s E x t e r i o r e s .- Seis punto uno.- Muros de -
contención en piedra, cien metros cúbicos, a setecientos sucres -
cada metro cúbico, setenta mil sucres.- Seis punto dos, Rellenos-
mil doscientos cincuenta y siete metros cúbicos, a veinte sucres
cada metro cúbico, veinte y cinco mil ciento cuarenta sucres.- -
Seis punto tres, Desbanques, mil metros cúbicos, a diez sucres -
cada metro cúbico, diez mil sucres.- Seis punto cuatro, Terraple-
nes, novecientos setenta y seis metros cuadrados, a veinte sucres
cada metro cuadrado, diecinueve mil quinientos veinte sucres.-
Seis punto cinco, Barbacoa, veintiun mil cuatrocientos noventa -
y cinco sucres.- Seis punto seis, gradas de ladrillo, ochenta y
cuatro metros, a cincuenta sucres cada metro, cuatro mil doscien
tos sucres.- Seis punto siete, bancas exteriores, ocho,a quinien
tos cada una, cuatro mil sucres.- Seis punto ocho, Duchas, cua

tro, a mil sucres cada una, cuatro mil sucres.- Seis punto nueve cerramiento de hierro, setenta y nueve metros cuadrados, a dos - cientos veinte sucres cada metro cuadrados, diecisiete mil tres - cientos ochenta sucres.- Seis punto diez, puertas de hierro, - treinta metros cuadrados, a doscientossesenta sucres cada metro - cuadrado.- Siete mil ochocientos sucres.- Seis punto once, palmeras, cuarenta y ocho unidades, a cien sucres cada una, cuatro mil ochocientos sucres.- Seis punto doce. postes de iluminación siete unidades, a diez mil sucres cada uno, setenta mil sucres.- Seis punto trece.- Cerramiento en mampostería de ladrillo, sesenta metros cuadrados, a trescientos sucres cada metro cuadrado, - dieciocho mil sucres.- Seis punto catorce, Desvestidores, veinte y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, a mil sucres cada metro cuadrado, veinte y seis mil quinientos sucres.- Total Construcciones: Dos millones ciento sesenta y nueve mil - setecientos treinta sucres.- Firmado) Ingeniero Guillermo Rosero Arizzo, Ingeniero Fiscalizador y señor Jorge Molina Murillo.- D e t a l l e d e i n s t a l a c i o n e s . - Dos acondicionadores de aire whirpool, veinte y cuatro mil sucres.- Un - acondicionador usado, diez mil sucres.- Un acondicionador usado, seis mil sucres.- Cuatro acondicionadores de aire whispool; cuarenta y nueve mil cuatrocientos sucres.- Tres acondicionadores de - aire Whirpool, diez mil ochocientos cincuenta sucres.- Dos acondicionadores de aire whirpoool, (discoteca) veinte y cuatro mil sucres.- Instalación de aire acondicionado , cinco mil sucres.- Subtotal: Ciento veinte y nueve mil doscientos cincuenta sucres. I n s t a l a c i o n e s T e l é f o n i c a s : Dos líneas - telefónicas y seis aparatos, quince mil sucres.- otros, un letrero

un mil sucres.- Dos letreros luminosos (discoteca) Cinco mil sucres .- Dos estracotres (discoteca).- Cinco mil sucres.- Subtotal once mil sucres.- Suman: ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta sucres.- Menos: Depreciación cinco por ciento siete mil setecientos sesenta y dos sucres cincuenta centavos.- Instalaciones, total: Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete sucres cincuenta centavos. firmado) Ingeniero Guillermo Rosero Arizzo, Ingeniero Fiscalizador y señor Jorge Molina Murillo.- Anexo Número tres Detalle de Muebles y Equipos.- Doscientas sillas de juego al dorado, tapizadas a setecientos cincuenta sucres cada una y cincuenta mesas de juego al dorado a mil cincuenta sucres cada una (descuentos del veinte y cinco por ciento) Ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta sucres.- Veinte y cuatro juegos de mesa (con cuatro sillas cada mesa) en modelo bates, las sillas en corosil azul marino, y las mesas con fórmica a tres mil doscientos veinte sucres cada juego, setenta y siete mil doscientos ochenta sucres.- Veinte juegos de mesas con cuatro sillas cada mesa, similar a las anteriores, color turquesa, sesenta y cuatro mil cuatrocientos sucres.- Cinco mesas redondas para bar a novecientos cincuenta sucres cada una, cuatro mil setecientos cincuenta sucres.- Veinte sillas de fibra en rojo con patas caffé a cuatro cientos ochenta y cinco sucres cada una: nueve mil setecientos sucres.- Doscientas sillas plegables y cincuenta mesas de metal y madera; veinte y siete mil quinientos sucres.- Un archivador metálico de cuatro gavetas, tres mil sucres.- Un escritorio metálico de cinco gavetas.- tres mil quinientos sucres.- Un sillón giratorio, un

mil doscientos sucres.- Un mostrador para bar con accesorios, - veinte y cinco mil sucres.- Un archivador pequeño metálico, dos mil sucres.- Un escritorio grande de madera con sello, tres mil sucres.- Dos escritorios pequeños de metal, un mil seiscientos sucres.- Cuatro sillas personales, cuatrocientos sucres.- Una mesa de comedor con seis sillas, dos mil sucres.- Un juego de cinco - sillones y dos mesas, recepción, cinco mil sucres.- Un juego de sillones con mesas, recepción planta alta, cinco mil sucres.- un escritorio metálico para secretaria, novecientos sucres.- Una - mesa de hierro con cuatro sillas, dos mil sucres.- Dos aparadores de roble con fórmica, diez mil sucres.- Un casillero y - portallaves, un mil doscientos sucres.- Veinte sillas de fierro a ciento veinte sucres cada una (compra a La Caverna), nueve mil seiscientos sucres.- Dieciseis sillas tapizadas a trescientos sucres cada una (compra a La Caverna) cuatro mil ochocientos sucres.- Veinte mesas de hierro y fórmica a cuatrocientos sucres cada una (compra a la Caverna), ocho mil sucres.- Cinco banquetas con cojines primar (compra a La Caverna) un mil sucres.- Cuatro mesas con fórmica (compra a La Caverna) un mil doscientos sucres. Un juego de dormitorio grande, diez mil sucres.- Un juego de dormitorio sencillo, cuatro mil sucres, dos literas, dos cómodas y- un veledor, siete mil sucres.- Tres camas y colchones Famucro y Fadeco, once mil cuatrocientos cuarenta sucres.- Dos camas con - colchón de una y media plazas.- Tres mil seiscientos sucres.- - Quince camas, de una plaza, siete mil doscientos sucres.- Diez camas con colchón, quince veladores, diez taburetes, diez bancos, diez butacas, de Arte Práctico, ciento veinte y tres mil ochocientos tres sucres cuarenta y cuatro centavos.- Cinco camas con

colchón, cinco veladores, cinco tocadores, cinco bancos, cinco bu-
tacas, de arte Práctico, cincuenta y cinco mil novecientos cuaren
ta y ocho sucres sesenta y cuatro centavos.- Una máquina de escri
bir Adler de dieciocho pulgadas, catorce mil sucres.- Una máqui-
na calculadora Dehil - Décima eléctrica, veinte mil sucres, una -
máquina sumadora Remington, cuatro mil novecientos noventa y dos
sucres.- Una máquina de escribir Remingtun: Tres mil novecientos
cincuenta y dos sucres.- Un órgano Philips, treinta mil sucres ,
una guitarra eléctrica con amplificador y parlante, dieciocho mil
sucres.- Un mini- pof, doce mil sucres.- Equipo compuesto de dos
tocadiscos, dos amplificadores, seis parlantes dos micrófonos, dos
pedestales dos protectores de micrófonos (valor total), sesenta
y un mil sucres.- Un televisor con antena Hitachi, diez mil su -
cres, un equipo de luces para discoteca, veinte mil sucres- Una -
aspiradora de polvo constelation, tres mil sucres.- Dos revólve -
res, tres mil sucres.- Un televidor Zenith, cinco mil sucres, u-
na sanduchera eléctrica Manning Bowman, dos mil ochocientos su -
cres.- Una tostadora General Electric, un mil doscientos sucres.
una cocina Ecasa a gas de cuatro hornillas, cinco mil quinientos
sucres.- Una cocina Philips a gas de cuatro hornillas,cinco mil
seiscientos sucres.- Una cocina a plancha South-Bend y aparato -
para agua marís, cincuenta mil sucres.- Una cocina General Elec
tric, veinte mil sucres, una licuadora Osterizer, un mil seiscien
tos sucres.- Una Romana, tres mil quinientos sucres.- un conge
lador vertical General Electric, veinte mil sucres.- una fábri-
ca de hielo whispool automática, veinte y cinco mil sucres.- una
refrigeradora General Electric de diez punto cinco piés, trece mil
seiscientos sucres.- Una refrigeradora Whirpul de doce piés, dis

diseis mil sucres.- una refrigeradora Westinhouse, dieciseis mil quinientos sucres.- dos congeladores Coca, veinte y cinco mil - setecientos diez sucres.- una vitrina Coca, veinte y nueve mil novecientos treinta y tres sucres veinte y ocho centavos, un congelador , siete mil sucres.- una lavadora General Electric, catorce mil sucres.- Dos peilas de bronce, dos mil quinientos sucres.- Una peila grande de bronce, quince mil sucres, juegos de luces para - la discoteca (adquiridos a La Caverna), veinte y cinco mil sucres.- un escritorio caja, seiscientos sucres, una lámpara (adquisición a La Caverna) cinco mil sucres.- un espejo y dos apliques de luz; dos mil setecientos sucres.- Ocho espejos, dos mil cuatrocientos sucres.- Ocho lámparas de velador, dos mil ochocientos - ochenta sucres.- ochocientos discos, cuatro mil seiscientos sucres.- Espejos y apliques varios, cuatro mil sucres, tres para - soles, tres mil seiscientos sucres. un juego de comedor tallado, compuesto de mesa ocho sillas, aparador grande, auxiliar y bar, treinta mil sucres.- S u m a n , un millón doscientos dieci - seis mil ciento treinta y nueve sucres cuarenta centavos.- M e - n o s . - Depreciación cinco por ciento sesenta mil ochocientos seis sucres noventa y siete centavos.- T o t a l m u e b l e s y e q u i p o s : Un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos sucres cuarenta y tres centavos.- A n e x o n ú - m e r o c u a t r o : D e t a l l e d e m e n a j e : Diez cubrecamas, cinco colchones; once mil quinientos diez sucres.- - veinte cubrecamas, diez colchones, veinte y siete mil sesenta - sucres.- veintiocho sábanas veinte fundas, doce toallas, quince - sobrecamas, cinco mil seiscientos cincuenta y siete sucres sesenta centavos.- veinte sábanas , doce toallas, y seis camisas, tres

mil trescientos ochenta y cuatro sucres veinte centavos.- Veinte y siete piezas de tela, veinte y cuatro limpiones, cinco sobrecamas y cinco cestos, diecinueve mil trescientos cuarenta y dos sucres, setenta centavos.- seis cortinas de baño: setecientos cuarenta y - ocho sucres, ochenta centavos.- Dos sábanas, tres fundas, cinco- cestos de basura, trescientos noventa y cuatro sucres.- Seis - sábanas, seis fundas, tres toallas, un mil ciento setenta y dos- sucres.- Dos cestos de plástico, cincuenta y dos sucres, doce - toallas, quinientos cuarenta sucres, seis cortinas de juegos de ganeho, ochenta y ocho sucres, diecinueve cortineros, nueve mil ochocientos treinta y ocho sucres.- Tres sobrecamas, setecien- tos sucres.- Doce docenas de cubiertos, dos mil ciento sesenta- sucres.- Doce docenas de platos hondos a setenta y cinco sucres cada docena, novecientos sucres.- Doce docenas de platos a seten- ta y cinco sucres cada docena, novecientos sucres.- Seis docenas de platos postres a sesenta y cinco sucres cada docena, trescien tos noventa sucres, seis docenas de cabicheras a cincuenta y cua tro sucres cada docena, trescientos veinte y cuatro sucres. Do- ce docenas de vasos pequeños a treinta y seis sucres cada docena, cuatrocientos treinta y dos sucres, seis docenas de vasos de - whisky a ciento sesenta y ocho sucres cada docena, un mil ocho - sucres.- Doce charolas a dieciocho sucres cada uno, doscientos - dieciseis sucres.- sesenta fuentes chicas, sesenta (plato, taza café), sesenta platos taz, tinto, seis lecheras, doce azucareras, doce teteras, sesenta plato-taza consomé, sesenta pozuelas peque ñas, seis soperas: tres mil novecientos dieciocho sucres setenta y dos centavos.- Doscientos treinta y tres vasos de wisky, cinco docenas de copas, dos charolas, cuatro mil ciento ochenta y siete

sucres treinta centavos. cuatro docenas de copas y dos charoles,
setecientos noventa y cinco sucres.- un cortador de huevo, una-
cuchara de helados, doscientos dos sucres.- Dos bandejas, ciento
un sucres diez centavos, tres servilleteros, ciento catorce su -
cres, cinco docenas de copas champagne, cinco docenas copas con-
te, cinco docenas vasos whisky, dos docenas vasos old-fashion, -
dos docenas copas coñac, tres jarras, tres charoles y dos cu-
chillos, cuatro mil trescientos diez sucres, doce bandejas y -
seis ollas, un mil doscientos cuarenta y un sucres.- Tres bandejas
medianas y tela, setecientos veinte y cinco sucres cincuenta cen
tavos, un rompe nuez, treinta y siete sucres.- Doce tenedores, -
setenta y dos sucres,veinte cucharitas, cincuenta y seis sucres.-
doce cuchillos, ochenta y cuatro sucres.- Tela para servilletas,
ciento sesenta y cinco sucres cuarenta centavos.- Tela para uni-
formes, tres mil trescientos cincuenta y un sucres noventa y cin
co centavos, dos ceniceros de pie, un mil setecientos cincuenta-
sucres.- Dos ceniceros de pie, un mil trescientos cincuenta sucres.
ocho figuras plásticas, cuatrocientos cuarenta sucres.- Confección
cincuenta llaveros y noventa y dos números, tres mil setecientos
cincuenta y cuatro sucres.- treinta jabas de cerveza grande, bote-
llas, un mil novecientos cincuenta sucres.- diez jabas de cerveza
media, botellas, novecientos sucres.- treinta y seis jabas de ga-
seosas, botellas, dos mil ciento sesenta sucres.- cuarenta doce-
nas de botellas, un mil cuatrocientos cuarenta sucres, cuarenta ja
bas, quinientos sesenta sucres, una cortina(discoteca), un mil -
sucres, Varios' (vasos, copas, hieleras, pinzas) adquiridos a -
La Caverna, un mil sucres.- una cortina decorativa (discoteca)-
quinientos sucres.- Una alfombra, tres mil sucres.- confecciones

de manteles, cortinas y servilletas, seiscientos cincuenta y cinco sucres.- Varios artículos de cocina: un mil quinientos cuatro sucres veinte centavos.- T o t a l d e M e n a j e : Ciento - veinte y ocho mil cuarenta y un sucres cuarenta y siete centavos. Los precios que consten en el presente detalle han sido comproba - dos con las facturas de adquisición, que reposan en la contabili dad del Hotel.- firmado) Alfredo Tinajero Jaramillo, Interventor de zona, Jorge Molina Murillo e Ingeniero Guillermo Rosero Arizzo, Ingeniero Fiscalizador.- A n e x o N ú m e r o c i n c o . - D e t a l l e d e V e h í c u l o s . - Una camioneta Colt - Mitsubishi, mil cien, modelo mil novecientos setenta y dos, motor KgE.- cuarenta y cuatro- once veintiuno setecientos setenta y - siete, anaranjada,precio de compra (febrero - mil novecientos - setenta y dos) sesenta y nueve mil sucres.- Una camioneta Colt Mitsubishi, mil cien, modelo mil novecientos setenta y dos, motor K E- cuarenta y cuatro once veintiuno setecientos setenta y cua- tro, celeste, precio de compra (febrero - mil novecientos setenta y dos) Sesenta y nueve mil sucres.- Suman: ciento treinta y - ocho mil sucres (menos) Depreciación, treinta por ciento cuaren ta y un mil cuatrocientos sucres.- Total Vehículos, noventa y - seis mil seiscientos sucres.- firmado) Ingeniero Guillermo Rose- ro Arizzo, ingeniero Fiscalizador, Jorge Molina Murillo y Alfre- do Tinajero Jaramillo, Interventor de zona.- Es fiel copia de su original,.- Lo certifico, firmado) Doctor Oscar Rivera Nobos, Di rector Administrativo, Disposiciones Transitorias.- a) Mientras existan sólo dos accionistas, la junta general se considerará vá- lidamente constituída con una concurrencia de por lo menos, la - mitad del capital pagado más el veinte y cinco por ciento del otro

sextor.- b) Hasta cuando existan sólo cuatro accionistas y lo - determine la Junta General, no regirá el artículo Décimo Primero ni siguientes, relativos al Directorio, debiendo ser nombrado el Presidente y Auditores de la Compañía, por la Junta General, la - misma que, en cuanto sea posible, asumirá las funciones asignadas en estos estatutos a dicho Directorio.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente Contrato.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Jorge Andrade Noboa, matrícula número setecientos - sesenta y dos, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo - lo cual doy fé.- Firmado) Doctor Francisco Rosales Ramos.- Firmado Licenciado) Carlos Aurelio Calero Calderón.- Firmado) El Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez.-D O C U M E N T O S H A B I L I - T A N T E S . - P R E S I D E N C I A D E L A R E P U B L I C A . - número cincuenta y dos.- General Guillermo Rodríguez Lara Presidente de la República.- Considerando: Que en el Programa de Reforma Administrativa dispuesto por el Gobierno, se contempla la supresión del Ministerio de la Producción y del Instituto de Comercio Exterior e Integración, creándose en su lugar los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Industrias, Comercio e Integración; Vistas las renuncias presentadas por los señores Doctores Guillermo Maldonado Lince y Francisco Rosales Ramos, de los cargos de Ministro de la Producción y de Presidente del Instituto de Comercio Exterior e Integración, respectivamente, y En ejercicio de sus atribuciones, Decreta.- A r t í c u l o P r i m e r o . - Nómbrase al señor doctor Guillermo Maldonado Lince, Ministro Secretario de

Estado en la Cartera de Agricultura y Ganadería.- A r t í c u l o

S e g u n d o . - Designase al señor doctor Francisco Rosales Ramos, Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Industrias, Comercio e Integración.- Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a - dieciseis de febrero de mil novecientos setenta y tres.- firmado) General Guillermo Rodríguez Lara.- firmado) Carlos Aguirre Asanza, Secretario General de la Administración Pública.- C E R T I F I C O = En Quito, a dieciseis de febrero de mil novecientos setenta y tres ante el señor General de Brigada Guillermo Rodríguez Lara, Presidente de la república , y el infrascrito Secretario General de la Administración Pública que certifica comparecen los señores Doctores: Guillermo Maldonado Lince y Francisco Rosales Ramos, nombrados mediante Decreto cincuenta y dos de esta fecha, Ministros Secretarios de Estado en las carteras de Agricultura y Ganadería y de Industrias, Comercio e Integración, en su orden, y con el juramento de Ley prestan la promesa previa al desempeño de los mencionados Portafolios, ofreciendo ejercerlos con lealtad a los fines que persigue la transformación del Estado.- firmado) General Guillermo Rodríguez Lara.- firmado) Guillermo Maldonado Lince.- firmado) Francisco Rosales Ramos. - firmado) Carlos Aguirre Asanza, Es copia.- Lo certifico.- firmado) Teófilo Ortiz Escobar, Director Administrativo de la Presidencia.- C E R T I F I C O = P O D E R = E S P E C I A L O T O R G A D O P O R D O N A D O L I N A M U R I L L O A F A V O R D E G U I L L E R M O G A L D O N A D O G A L D E R O N = G A L D E R O N . = C U A N T I A I N D E T E R M I N A D A . - En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la república del Ecuador hoy día seis de agosto de mil novecientos setenta y tres , ante mí el Notario, doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece el se-

Nor Jorge Vicente Molina Murillo de estado civil casado; en su calidad de Gerente de Manta Comercial y Turística Compañía Limitada como consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante . Bi es mayor de edad, domiciliado en Manta, Manabí, accidentalmente en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fé y dice que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En su registro de escrituras Públicas, sírvase hacer constar una que contenga el siguiente mandato a base de las cláusulas que a continuación se indican: P R I M E R A . = A n t e c e d e n t e s . - Se va a constituir una compañía de Economía Mixta denominada Manta Imperial entre el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración y Manta Comercial y Turística, Compañía Limitada, en esta ciudad de Quito.- Las cláusulas de acto constitutivo, estatutos, integración del capital social y aportes han sido ya convenidas entre el mencionado Ministerio y la nombrada Compañía.- S E G U N D A . = Con este antecedente, Jorge Vicente Molina Murillo, en su calidad de Gerente de Manta Comercial y Turística, Compañía Limitada, como consta del nombramiento que debidamente inscrito en el Registro Mercantil se acompaña, como documento habilitante confiere mandato a favor del señor Carlos Calero Calderón para que en su nombre y representación, intervenga en la celebración de la escritura pública de constitución de la Compañía de Economía Mixta denominada Manta Imperial conformada por los accionistas: Ministerio de Industrias, Comercio e Integración y Manta Comercial y Turística, Compañía Limitada, para que acepte y convenga en todas y cada una de las estipulaciones del -

acto constitutivo de tal compañía; así como de sus estatutos,de todo lo relativo a la integración del capital social, aportes, y en general, todos los acuerdos y convenios que deban constar de dicho instrumento público.- T E R C E R O . = Le confiere mandato, también, para que en su nombre y representación transfiera a favor de la Compañía de Economía Mixta Manta Imperial todos los bienes que sean materia de aporte de Manta Comercial y Turística, Compañía Limitada, y, en general le confiere a su expresado mandatario todas las facultades, cual en derecho se requieren, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y suscriba todos los documentos que sean necesarios para la constitución definitiva de la mencionada Compañía de Economía Mixta-Manta Imperial.- Y , finalmente, le faculta para que realice todas las gestiones pertinentes ante las autoridades del cnac, para - obtener la aprobación, inscripción de tal Compañía de Economía Mixta, para efectos de que ella quede definitivamente constituída.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Francisco-J. Salgado con matrícula número ciento setenta y nueve, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas suspartes, y- leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.- firmado) Jorge Vicente Molina Murillo, cédula de identidad número cero - nueve cero cero nueve treinta y seis noventa y nueve.- firmado) El Notario, Doctor Rodrigo Salgado Valdez.- C O P I A . = M A N T A COMERCIAL Y TURISTICA CIA. LTDA.= antes Manta Comercial Cía. Ltda, Manta: Barrio Córdova, Suite: -

Hotel Manta Imperial, teléfono, número veinticinco veinte, Cables, Magoc.- Manta, veinte de febrero de mil novecientos setenta y - tres, señor don Jorge Molina Murillo, ciudad.- De nuestras consi deraciones.- La Junta General Ordinaria de Socios de la Empresa Manta Comercial Cía Ltda, celebrada en esta ciudad el primero de - abril de mil novecientos setenta y dos, designó a usted Gerente, teniendo de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales la repre- sentación judicial y la extrajudicial de la misma, Con esta fecha la indicada empresa ha reformado sus estatutos, cambiando la deno minación social y aumentando su capital, conociéndosela en adelan te con la razón de Manta Comercial y Turística Cía. Ltda., habién dolo ratificado como su Gerente, cuyo particular me es grato comu nicárselo.- De usted, atentamente firmado) Doctor Aurelio Calero Molina, Presidente.- Cámara de Comercio de Manta.- A petición de- parte interesada, Certificamos: que la firma Manta Comercial Cía. Ltda., inscrita en nuestro Registro de Afiliaciones con el número doscientos treinta y ocho se encuentra al día en el pago de sus - obligaciones sociales con esta cámara.- Manta, seis de agosto de mil novecientos setenta y tres.- sigue un sello.- firmado) Eduar do Córdova, Gerente Secretario.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E.- = c o p i a .- Nombre Molina Calero, concepto de: carátula veinte por ciento derechos Notariales, décima primera - Of. doscientos cuarenta y ocho treinta y cinco, código ciento uno setecientos; año setenta y tres, rubro derechos y timbre judicia- les, valor ochenta y cuatro sucres.- Son ochenta y cuatro sucres. Sigue un sello que dice: inscrito en el libro respectivo; Regis tro número ochenta y ocho, Repertorio número setecientos setenta y ocho. Manta seis de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Registrador de la Propiedad.- Se otorgó ante mí, en fé de ello - confiero esta Primera copia certificada, firmada y sellada en Quito, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres.- f) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero.- C O P I A C E R T I F I C A D A D E L A C T A D E L A J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S D E L A M A N T A C O M E R C I A L C O M P A Ñ I A L I M I T A D A C E L E B R A D A E L V E I N T E D E F E B R E R O D E M I L N O V E C I E N T O S S E T E N T A Y T R E S . - En la ciudad de Manta, hoy martes veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, a las ocho de la noche, se reunen en sesión de Junta General de Socios de Manta Comercial Compañía Limitada, en el local social de la Empresa y conocidos por todos, siendo el día y hora - para que tenga lugar la presente reunión, la Presidencia declaró abierto el acto y dispuso que se forme la lista de los socios - concurrentes para comprobar el quórum legal, resultando que existen doctor Aurelio Calero Molina, quien la preside en su calidad de - Presidente, propietario de una aportación de un mil sucres, y, don Jorge Molina Murillo, quien actúa como Secretario por tener la - calidad de Gerente, propietario de noventa y nueve aportaciones- de un mil sucres cada una de ellas, con la lista anterior, se - establece que está representado en esta Junta General un total- de cien participaciones de un mil sucres, lo que dá cien mil su - cres que es el total del capital desembolsado de la Compañía, - existiendo consecuentemente el quórum para instalarse en sesión- de Junta General desde esta primera convocatoria, por lo que quien la preside, comprobado ese quórum declara legalmente instalada - la Junta, basado en lo dispuesto en el artículo ciento trece de

la Ley de Compañías, se deja constancia que los socios por unanimidad aceptan la celebración de la reunión por considerar que lo a tratarse beneficia los intereses de la Empresa.- A continuación la Presidencia manifiesta que es necesario que se aumente el capital social de la Empresa en dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil sucres además del existente que lo es de cien mil sucres para que en lo posterior lo sea de dos millones quinientos cincuenta y cinco mil sucres , por cuanto los negocios de la empresa con el capital existente no puede desarrollarse como debe serlo: aprobado que sea lo expresado, que se reformen los artículos primero y sexto, del capítulo primero, de los Estatutos Sociales y el séptimo, del capítulo segundo, de los mismos: el artículo primero debe reformársele para darle la verdadera razón social a la Compañía; la reforma al artículo sexto es consecuencia de la denominación objetiva que va a tener la Empresa en lo posterior; y, la reforma al artículo séptimo tiene que hacérsele de acuerdo con el nuevo capital que tiene la sociedad; que pone en consideración de los señores socios el orden del día que debe considerarse en la reunión de hoy, los socios después de breves deliberaciones resolvieron, como se deja dicho anteriormente, constituirse en sesión de Junta General y conocer todos y cada uno de los puntos antes expuestos; aprobado que fue lo anterior, se paso a considerar el primer punto del orden del día, manifestando la Presidencia a los socios el derecho que tienen de suscribirse en el aumento del capital social en proporción a sus apertes sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, continuando en el uso de la palabra dejó expresa constancia que él renunciaba ese derecho por situaciones económicas especiales,

dejando esa posición al otro socio quien fue preguntado sobre el particular; el señor Jorge Molina Murillo expresa que penso limitar su suscripción en el aumento del capital social a lo que le dá derecho la Ley, pero ante el renunciamiento que ha hecho el otro socio y antes de permitir que personas extrañas vayan a ingresar a la Empresa, tiene a bien suscribir todo el aumento del capital social, pagándole de contado conlo que ya tiene depositado en caja según se lo puede probar con el balance parcial de la Empresa cortado el trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos, - que se encuentre en el rubro " aportes de socios", cosa que lo había hecho así por cuanto desde esa época se venía hablando sobre este particular y lo hizo para tenerlos así cuando se legalizare el aumento, puesto en consideración lo anterior se aprueba por unanimidad que se permita al socio señor Molina Murillo que absorva todo el aumento del capital social, tomándose del rubro que se menciona la cantidad que suscribe en el aumento de Aportes de Socios directamente a Caja desde esta fecha en adelante para lo que deberá notificarse al Contador, arprobado la Junta acuerdo que se - emita los comprobantes respectivos o sean dos mil cuatrocientos-cincuenta y cinco participaciones iguales e indivisibles de un - mil sucres cadauna de ellas, debiendo estas seguir la numeración, hasta donde quedó la emisiónenterior, suscribiéndolas de acuerdo con los Estatutos el Presidente y Gerente de la Compañía, terminada la anterior, se pasó inmediatamente al segundo punto del orden del día, aprobándose la redacción del artículo primero de los Estatutos, cuyo texto en lo posterior deberá ser así: Bajo la denominación objetiva de Manta Comercial y Turística Compañía limitada, se constituye una sociedad civil, comercial e industrial,la-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil

que deberá sujetarse ésas leyes de la república del Ecuador, a los presentes Estatutos y a los Reglamentos quese llegaren a dictar, hasta aquí el texto de la disposición reformada y como consecuencia de ello, esta nueva razón social constará en todas aquellas denominaciones de la escritura de constitución de la Compañía, en cuanto a la redacción del artículo sexto de los Estatutos Sociales quedó aprobado en los términos siguientes: La Compañía tiene por objeto principal la instalación, funcionamiento, promoción y actividades afines de un hotel turístico en la ciudad de Manta, para cumplir- este objeto la compañía podra integrarse o asociarse con otras Empresas que persigan idénticas finalidades en sus procedimientos; - y en definitiva podrá llevar a cabo cualquier acto o contrato civil, comercial o industrial, permitidos por la leyes del Ecuador, sin limitación alguna de acuerdo con las finalidades mencionadas - al principio de este artículo o que creyere conveniente ejecutarlas de acuerdo con sus intereses, la redacción del artículo séptimo de los Estatutos Sociales quedó aprobado en los términos siguientes: El capital social de la Compañía es de dos millones cincuenta y cinco mil sucres, el que esta representado por dos mil quinientas cincuenta y cinco participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, suscritas y pagadas en su totalidad la redacción de lás artículos sexto y séptimo que se acaban de aprobar deberá ser la lectura y esas disposiciones deberán tener en lo posterior.- La junta dejó constancia que debe pedírsele al señor contador una constancia del depósito en Caja del pago del aumento del capital social para que sea protocolizada conjuntamente con la minuta a elaborarse y en esa forma se cumple con la Ley.- Terminada la orden del día y como tiene lógicamente que legalizarse

lo acordado en esta reunión, por unanimidad resolvió autorizar al señor Gerente de la Empresa para que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital social y reformas de sus Estatutos, así como que llene con todos los requisitos señalados en la Ley para la aprobación e inscripción de la escritura y en s se forma lo resuelto en esta reunión.- La Presidencia preguntó a los concurrentes si tenían que presentar a conocimiento de la Junta algún otro asunto, a lo que respondieron uno por uno, que no que no tenían nada que proponer además de lo anterior a conocimiento de la Junta, por lo que se concedió un momento de receso para la redacción del acta y comunicado que la estaba, la Presidencia reinstaló la sesión de Junta General de Socios con el mismo número de socios que se indica al comienzo y leída que la fuese la aprobó por unanimidad, firmándola para constancia los socios concurrentes en u idad de acto, es decir, el Presidente y Gerente Secretario - que certifica.- El Presidente.- Firmado) A. Calero M.- El Gerente- Secretario.- J. Molina, Es fiel copia de su original al que - me remito en caso necesario.- Manta primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.- El Gerente Secretario.- Hay un sello,- Manta Comercial y Turística Cía. Ltda, Gerente.- C O P I A C E R T I F I C A D A D E L A C T A D E L A J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S D E M A N T A C O M E R C I A L Y T U R I S T I C A C O M P A Ñ I A L I M I T A D A . = Celebrada el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.- En la ciudad de Manta, hoy miércoles veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, a la cinco de la tarde, se reunen en sesión de Junta General de Socios de Manta Comercial y Turística Compañía Limitada, en el local social de la Empresa conocidos por todos, y, sien

do el día y hora para que tenga lugar la presente reunión, la Presidencia declaró abierta la sesión y dispuso que se forme la lista de los socios concurrentes para comprobar el quórum legal, resultando que asisten: doctor Aurelio Calero Molina, quien la preside por tener la calidad de Presidente, propietario de una acción suscrita y pagada de un mil sucres; y, don Jorge Molina Murillo, quien actúa como Secretario por tener la calidad de Gerente,propietario de dos mil quinientas cincuenta y cuatro acciones suscritas y pagadas en su totalidad de un mil sucres cada una de ellas, con la lista anterior se establece que está representado en esta Junta General en total de dos mil quinientas cincuenta y cinco participaciones de un mil sucres, lo que dá dos millones quinientos cincuenta y cinco mil sucres que es el total del capital suscrito y pagado de la Compañía, existiendo consecuentemente el quórum para instalarse en sesión de Junta General desde este primera convocatoria, por lo que quien la preside en calidad de Presidente, comprobado ese quórum declara legalmente instalada la Junta, emperándose en lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, los socios dejan constancia que por unanimidad aceptan la celebración de la reunión por considerar que lo que se va a tratar beneficia los intereses de la Compañía. Inmediatamente la Presidencia manifiesta - que el objeto principal de la presente sesión es conocer las conveniencias o no de legar a confor ar una Empresa de Economía Mixta con la Dirección General de Turismo, ante cuyo órganismo se han - hecho las gestiones necesarias para el lógro de tal fin, que pone en consideración de los señores socios el orden del día que debe considerarse en la reunión de Hoy, los socios después de breves deliberaciones resolvieron, como se deja dicho anteriormente, constituirse

e sesión de junta general y conocer el punto anteriormen e expues
to: aprobado que fue lo anterior se pasó a considerar lo expuesto
por la Presidencia, a lo que solicitó la palabra el señor Jorge
Molina Murillo, quien en una larga clara y brillante exposición
en la que dejó ver las posibilidades económicas que lograría la
Empresa si se llegare a constituir en Empresa de Economía Mixta,
pasó en consideración de esta presente sesión lo expuesto por él,
a lo que la Junta por unanimidad acepto y agradeció las gestiones
por el señor Molina realizadas y acordó que la Empresa pase a cons
tituirse en calidad de socia de la Empresa de Economía Mixta en la
forma y condiciones expresadas por el señor Molina en la presente
sesión, y aún más acordó otorgarle las facultades necesarias para
que él en su calidad de Gerente pueda intervenir a nombre y repre
sentación de Manta Comercial y Turística Compañía Limitada, en la
constitución de la nueva Empresa a formarse con la Dirección Ge-
neral de Turismo. La Presidencia preguntó a los concurrentes si
tenían que presentar a conocimiento de la Junta algún otro asun-
to, a lo que respondieron uno por uno, que no tenían nada que -
proponer además de lo anterior a conocimiento de la Junta, por lo
que se concedió un momento de receso para la redacción del acto
y comunicado que la estaba, la Presidencia reinstaló la sesión-
de Junta General de Socios con el mismo número de socios que se
indica al comienzo y leída que le fue se la aprobó por unanimidad
firmándola para constancia los socios concurrentes en unidad de
acto, es decir, el Presidente y Gerente Secretario que certifica
El Presidente (firmado) A. Calero M.- El Gerente Secretario J.
Molina M. es fiel copia de su original al que me remito en caso-
necesario.- Manta tres de abril de mil novecientos setenta y tres.

El Gerente.- Secretario.- firmado) Manta Comercial Turística - Cía Ltda.- C O P I A .- Oficio número DJ.- ciento cuarenta y ocho ochenta y tres.- Quito, a veintiseis de junio de mil nove - cientos setenta y tres.- señor Ministro de Industrias , Comercio e Integración.- En su Despacho, Señor Ministro: Con relación - al contenido de su oficio número setecientos treinta y tres dos- cientos ochenta y tres MICEI, de catorce del presente mes y año, adjunto al cual se sirve remitirme la minuta que servirá para la escritura de constitución de la Compañía de Economía Mixta Manta Imperial, cúmpleme manifestarle lo siguiente: Por cuanto median te Decreto Supremo se autorizó al Ministerio para promover la cons titución de Compañías de Economía Mixta, con objeto de desarro- llar el turismo, no tengo inconveniente en emitir informe favora ble a la constitución de tal Compañía, condicionado a que existan fondos suficientes para que el Ministerio a su cargo pueda atender al pago de las acciones que va a suscribir, pues, como tal egreso se hará con aplicación a cuentas especiales, no tengo los elemen tos de juicio necesarios para determinar si existen o no fondos - suficientes, ya que, no se me ha remitido la certificación perti nente.- Sería conveniente que en el encabezonamiento de la minu ta, y luego de la escritura respectiva se determine el Decreto - por el cual se autorizó al Ministerio el que intervenga en cons- titución de Compañías de Economía Mixta.- Mi informe favorable es tá condicionado también a que se cumplan las disposiciones perti- nentes de la Ley de Compañías, en especial las relativas a avalúo, etcétera, de las aportaciones en especie.- Muy atentamente, Dios, Patria y Libertad, firmado) Doctor Luis Hidalgo López, Subcontra lor General, Encargado del Despacho.- Es fiel copia de su original

Lo certifico.- firmado) Doctor Oscar Rivera Naboa, Director Administrativo.- C O P I A . - Cuatro mil quinientos setentay seis.- Oficio número nil ochocientos ochenta y siete.- Quito, a diez de julio de mil novecientos setenta y tres.-Señor Ministro de Industrias Comercio e Integración, En su despacho: señor Ministro: En respuesta al Oficio número ochocientos treinta y tres doscientos ochenta y tres, al que se ha acompañado copia de la Minuta de la Escritura constitutiva de la Compañía de Economía Mixta Manta Imperial, y luego del estudio de parte de la documentación necesaria, informo: 1) El señor Contralor General de la Nación ha emitido informe favorable a la constitución de la referido Compañía, condicionándolo a que existan fondos suficientes para que el Ministerio a su cargo pueda atender el pago de las acciones que va a suscribir y que se cumplan las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en especial las relativas a avalúo de las aportaciones en especies, según consta del Oficio número ciento cuarenta y ocho ochenta y seis (J) de veintiseis de junio de este año.- Por lo mismo, resulta imprescindible que el avalúo de las especies a aportarse se realicen con la intervención de un delegado de esa Dependencia o se obtenga su aprobación.- d) Además de cumplir los requisitos establecidos para el caso de constitución de Compañías de Economía Mixta, cuyo objeto principal consista en la explotación de la actividad turística, al tenor de lo prescrito en el artículo Unico del Decreto Supremo número mil doscientos noventa y uno, publicado en el Registro Oficial número ciento ochenta y seis, de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en el presente caso requiérese del informe previo y favorable de la Junta de Planificación, y Coordinación.- E) Se advierte la falta del

avalúo de los bienes a aportarse, así como del certificado sobre la existencia de los bonos dólares emitidos mediante Decreto número mil setecientos sesenta y ocho- E., publicado en el Registro Oficial número doscientos setenta de veintidos de septiembre de- mil novecientos sesenta y nueve.- También debe acreditarse la - existencia disponible de un millón de sucres, que el Ministerio se compromete a pagar en dinero efectivo, con cargo a la cuenta especial fomento turísticos, conforme aparece en el artículo quinto de la minuta enviada.- 4) La Superintendencia de Compañías, mediante informes números OJ-setenta y dos-cero noventa y dos y Oj-setenta y tres-ochenta y tres de diecisiete de abril de mil novecientos - setenta y dos y quince de junio de mil novecientos setenta y tres, respectivamente ha formulado las observaciones legales que deben ser tomadas en cuenta para la correcta redacción y estructuración de - la minuta.- 5) Observaciones a la Minuta: a) Debe estudiarse- la situación jurídica de las especies que aporta la Compañía Manta Comercial y Turística Cía. Ltda, b) En el Artículo once, al tratar del quorum del Directorio, debe establecerse categóricamente que: Habrá quorum con la concurrencia de cuando menos tres miembros del Directorio, siempre que los dos representen al secto público. c) La referencia al capital de operación, que sirve de fundamento para las autorizaciones al Gerente General y otros, por no hallarse cuantificados, no permite apreciar su alcance y significación. d) El artículo veintiuno no es explícito y, en consecuencia, no satisface plenamente la exigencia del artículo trescientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- 6) Los aspectos técnicos y económicos relativos a la Constitución de la Compañía de Economía Mixta Manta Imperial, son de exclusiva responsabilidad de los funciona

rios de ese Ministerio que han intervenido directamente en su tramitación.- Una vez que sean remitidos los informes y documentos antes puntualizados y cuyas copias no forman parte de la documentación que dispone este Despacho y acogidas que sean las observaciones procedentes, puede continuar el trámite de constitución de la Compañía.- Del señor Ministro, muy atentamente, Dios, Patria y Libertad, firmado) Doctor Gonzalo Karolys Martínez, Procurador General de la Nación.- Es fiel copia de su original , lo certifico, firmado) Doctor Oscar Rivera Nobos, Director Administrativo.- -- C O P I A . = Quito, a veintisiete de junio de mil novecientos - setenta y tres.- Oficio número setecientos treinta y cuatro doscientos once.- señor doctor don Gonzalo Karolys, Procurador General de la Nación.- En su despacho.- señor Procurador.- Con relación a su oficio número mil ochocientos ochenta y siete, de diez de julio de este año, relativo a la Empresa de Economía Mixta - Imperial, me permito expresar lo siguiente: Uno) En el numeral dos del mencionado oficio se indica que se requiere el informe favorable de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación, de - conformidad con el artículo unico, del Decreto supremo mil doscientos noventa y uno, de nueve de noviembre de mil novecientos - setenta y tres.- en el citado artículo se alude al Plan de Fomento Turístico que será preparado por la Dirección Nacional de - Turismo y ratificado mediante Acuerdo del Ministerio de Recursos Naturales y Turismo, previo informe favorable dela Junta de Planificación y Coordinación. Consiguientemente, el informe previo - de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación, a que alude el Decreto mil doscientos noventa y uno, se refiere al acuerdo - Ministerial que debe ratificar el Plan de Fomento Turístico,pre

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil

parado por la Dirección Nacional de Turismo.- Considero que el propósito fundamental de la expedición del Decreto mil doscientos noventay uno, fue suprimir el requisito de licitaciones para obras turísticas oficialmente planificadas, como se desprende de los considerandos del Decreto, sin pretender que la Junta de Planificación y Coordinación pueda intervenir en la formación de empresas turísticas que consten en el plan de Fomento Turístico.- Este plan de otro lado, fue oportunamente ratificado por el ex-Ministro de Recursos Naturales y Turismo, y actualmente forma parte del Plan Integral de Transformación y Desarrollo mil novecientos setenta y tres- mil novecientos setenta y siete, aprobado por el Gobierno.- Dos) En el literal c) del numeral cinco del Oficio a que me refiero, se indica que el capital de operación no se halla cuantificado.- En razón de que la empresa está actualmente en proceso de formación, no resulta posible fijar cuantitativamente el capital de operación que, por lo demás , es variable en el tiempo, dentro de toda empresa. Por este motivo, el artículo décimo de los Estatutos de la Compañía de Economía Mixta Manta Imperial, en su literal e),señala que es función de la Junta General de Accionistas, aprobar el presupuesto anual de inversiones y operaciones de la Empresa, etcétera.- Tres) En lo relativo a avalúo, se ha solicitado a Contraloría su intervención en tal respecto.- Cuatro) Las restantes sugerencias constantes en el Oficio mencionado, han sido tomadas debidamente en cuenta.- del señor Procurador General, muy atentamente, Dios, Patria y Libertad, firmado) Richelieu Levoyer, Coronel E. M. Subsecretario de Industrias.- Es fiel copia, de su original, firmado) Doctor Oscar Rivera Noboa, Director Administrativo.- C U A R T O.- Cinco mil ciento veinte y

o c h o . - Oficio número mil novecientos setenta.- Quito, a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres.- señor Subsecretario - de Industrias Comercio e Integración.- En su despacho: Señor Subsecretario: En contestación a su oficio número setecientos treinta y cuatro doscientos once.de veintisiete de los corrientes, manifiesto: El artículo segundo del decreto número mil setecientos-sesenta y ocho-El publicado en el registro oficial número doscientos setenta de veintidos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, diaponía: Los bonos de la presente emisión, se emplearán exclusivamente para el financiamiento de la ejecución de obras contempladas en el Plan Inmediato de Fomento Turístico del Ecuador-preparado por la Corporación Ecuatoriana de Turismo CETURIS, y aprobado por la Junta de Planificación y Coordinación Económica, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Licitaciones de la República.- El artículo Unico del Decreto Supremo número mil doscientos-noventa y uno, publicado en el Registro Oficial número ciento s - chenta y seis de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, textualmente dice: El Artículo Segundo del Decreto número mil setecientos sesenta y ocho-E de doce de septiembre de mil-novecientos sesenta y nueve, publicado en el Registro Oficial número doscientos setenta de veintidos de septiembre del mismo año dirá: " Lo (s) bonos de la presente emisión se aplicarán exclueivamente en la planificación y ejecución de obras y programas de infraestructura, fomento y promoción turística, los que a su vez constan en el Plan de Fomento Turístico que será preparado por la Dirección Nacional de Turismo y ratificado mediante Acuerdo del Ministerio de Recursos Naturales y Turismo, previo informe favorable - de la Junta de Planificación y Coordinación".- Esta última dispo-

sición se halla vigente y rige desde su promulgación, sin carácter retroactivo de naturaleza alguna.- Debe advertirse que tanto el Plan de Fomento Turístico como el Acuerdo Ministerial deben ser posteriores a la expedición del Decreto mil doscientos noventa y uno, previo informe favorable de la Junta de Planificación y Coordinación.- La parte final del párrafo cuarto del numeral uno) de su oficio, luego de considerar que el propósito del Decreto fue suprimir el requisito de licitación, dice: sin pretender que la Junta de Planificación y Coordinación pueda intervenir en la formación de empresas turísticas que consten en el Plan de Fomento Turístico ".- Esto último, en verdad, carece de explicación y no tiene razón de ser.- A nadie se le puede se le puede ocurrir que se pretenda la intervención de la Junta de Planificación en la formación del artículo único del Decreto número mil doscientos noventa y uno, sino que tanto el Plan de Fomento Turístico como el Acuerdo Ministerial ratificatorio debieron contar con el informe previo y favorable de la misma.- En consecuencia, si ese Ministerio considera qual el Plan y el Acuerdo satisfacen los requerimientos del Decreto mil doscientos noventa y uno, puede proseguir el trámite bajo su responsabilidad.-del señor Subsecretario, muy atentamente, Dios, Patria y Libertad, firmado) Doctor Gonzalo Maralya Martínez, Procurador General de la Nación.- Es fiel copia de su original, lo certifico.- firmado) Doctor Oscar Rivera Nobos, Director Administrativo.- C O P I A . - Oficio número cuatro mil trescientos cincuenta y seis.- Quito, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres.- señor Procurador General de la Nación En su despacho.- señor Procurador: El señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración, mediante Oficio número setecientos

treinta y tres doscientos ochenta y tres de catorce de junio del presente año, remite a este Despacho copia de la minuta de la escritura de Constitución de la Compañía de Economía Mixta denominada " Manta Imperial ", y solicita a su vez el informe de este Portafolio, el mismo que me permito exponer a continuación: Base Legal.- Emisión de Bonos dólares por US diez mil dólares.- La H. - Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto número ciento - veintisiete, publicado en el Registro Oficial número ciento sesenta y nueve de trece de julio de mil novecientos sesenta y siete, - facultó a la Función Ejecutiva la contratación de empréstitos hasta por diez mil dólares o su equivalente en sucres u otras divisas, - destinados a la promoción del turismo internacional hacia el país. En base a esta disposición , mediante decreto número ciento setenta y seis ocho-E de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y - nueve, se autoriza al Ministerio de Finanzas para que proceda a - efectuar una emisión de diez mil dólares en bonos dólares, destinada a financiar la ejecución de obras contempladas en el Plan Inmediato de Fomento Turístico del Ecuador, preparado por la Corporación Ecuatoriana de Fomento de Turismo.- Por Decreto número mil ciento sesenta, publicado en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y seis de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y - uno, se faculta al Ministerio de Recursos Naturales y Turismo, - hoy Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, para promover, formar parte y suscribir acciones en la formación de Empresas de Economía Mixta con el objeto de impulsar el desarrollo y - explotar los sectores confiados a su responsabilidad.- Por fin,- en la disposición transitoria, expresa que cuando se trate de empresas destinadas al fomento y explotación de la rama turística -

Lit. e Imp. La Reforma - Guayaquil
38-66-10

cuyos proyectos se hallen contemplados en el plan inmediato de - Fomento Turístico, las acciones que suscriba el Ministerio de Recursos Naturales y Turismo se cubrirán con los Fondos provenientes de la emisión de bonos dólares, de que trata el Decreto número - mil setecientos sesenta y ocho-E de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Finalmente con el Decreto número mil-seiscientos sesenta y uno, publicado en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y ocho de once de noviembre de mil nove - cientos setenta y uno, se aprueba el Plan inmediato de Turismo preparado por el Ministerio de Recursos Naturales que en la parte perte pertinente, Artículo segundo, cláusula segunda dice: " En el caso de que los fondos en moneda nacional no fueren suficientes - para satisfacer las inversiones necesarias a la época en que fueren exigibles los aportes comprometidos por el Ministerio de R - ecursos Naturales y Turismo, la diferencia se cubrirá mediante entrega de bonos dólares del Decreto número mil setecientos sesenta y ocho-E de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve." En esta virtud, considerando que en el Artículo quinto de la Minuta de Escrituras de Constitución de Manta Imperail, al tratar del capital y acciones determina que corresponden seiscientas noventa y cinco acciones de la serie A de cinco mil sucres cada una al - sector Público, a cargo del Ministerio de Industrias por un monto total de tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres a- pagarse un millón de sucres, en dinero efectivo y el saldo mediante bonos dólares emitidos por Decreto Supremo número mil setecientos-sesenta y ocho-E de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se encuentra que lo acordado está dentro de lo que la Ley dispone y por tanto emito informe favorable a la Minuta de Contra

to en lo pertinente al capítulo financiero del mismo, toda vez - que los demás aspectos son de total responsabilidad del Ministerio contratante, Atentamente, Dios, Patria y Libertad, firmado) Economista Enrique Seles, Ministro de Finanzas.- Es fiel copia de su original, lo certifico, firmado) Doctor Oscar Rivera Nobos, Director Administrativo.- DNp-73-577.-CrP.-13-VII-73.-VTS-ahm.-c.c.- señor Ministro de Industrias.-C O P I A . = R E P U B L I C A = D E L E C U A D O R . = M I N I S T E R I O D E I N D U S T R I A S C O M E R C I O E I N T E G R A C I O N . - A L A S A U T O R I D A D E S C O N C U R R E N T E S . = Por la presente cúmpleme certificar que el Plan de Fomento Turístico del Ecuador, para el quinquenio mil novecientos setenta y tres- setenta - y siete, fue aprobado a fines del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por el señor Ministro de Recursos Naturales y Turismo, Capitán de Navío Gustavo Jarrín Ampudia, cuya firma y rúbrica constan en las páginas sesenta y nueve y ciento veinte y tres del mismo documento.- Tanto la Junta Nacional de Planificación como la Comisión de Valores intervinieron en la elaboración de este Plan, conjuntamente con la Dirección Nacional de Turismo.-En el Programa General de Hotelería, para el período mil-novecientos setenta y tres - mil novecientos setenta y cuatro, se prevé la construcción de un hotel en el tena con una capacidad de veintidos habitaciones dobles .- El costo total de esta inversión es de cuatro millones seiscientos mil sucres, correspondiéndole al Gobierno Central la aportación de dos millones cuatrocientos mil sucres, para la constitución de una Empresa de Economía-Mixta.- En condiciones similares se prevé la construcción de un-hotel en Manta, con capacidad de cuarenta habitaciones dobles,co-

rrespondiéndole al Gobierno Central la aportación de tres millones cuatrocientos setenta y seis mil sucres.- En ambos casos esto co rresponde ría al cuarenta y nueve por ciento del costo total.- En ob complementarias para el mismo período, se contempla un aporte del Gobierno Central de ocho millones, para el acondicionamiento de - la Autopista de Yahuarcocha, con el objeto de constituir una em - presa de economía mixta.- El plan de Fomento Turístico está in - cluído también a el Plan Integral de Transformación y Desarrollo publicado por la Junta Nacional de Planificación.- El Plan de Fo- mento Turístico complementa los siguientes Decretos: Decreto Su premo número mil setecientos sesenta y ocho -E y su reformato- ria número mil doscientos noventa y uno, y los Decretos Ejecutivos número mil seiscientos sesenta y mil seiscientos sesenta y uno .- Muy atentamente, firmado) Adalberto Ortiz, Director Nacional de Turismo.- Es fiel copia de su original, lo certifico.- firmado) Doctor Oscar Rivera Nobos, Director Administrativo.-C O P I A . = C E R T I F I C A C I O N . = Certifico que en esta fecha, el Mi- nisterio de Industrias, Comercio e Integración, depositó en este Banco la cantidad de Un millón de sucres (S/ 1'000.000,oo), como aporte para la constitución de la Compañía Mixta Manta Imperial, mediante cheque Oficial número doscientos cuarenta y seis ocho- cientos sesenta y cuatro girado por el señor Tesorero del Minis- terio de Industrias, Comercio e Integración.- Quito, a veinte - de septiembre de mil novecientos setenta y tres.- Por el Banco - Nacional de Fomento, Sucursal en Quito, firmado) Catón Terán A., Gerente Encargado.- COPIA.-B A N C O N A C I O N A L D E - F O M E N T O . = Sucursal Quito , Quito, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres.- cuenta: dos mil seiscientos -

tres.- Créditos Diferidos varios D.S.- Subsuentas: Compañía Mixta-Manta Imperial.- V/ Aporte del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, para la Compañía Mixta Manta Imperial, de acuerdo - con el artículo quinto de los Estatutos de la referida Compañía.- Entrega con cheque oficial número doscientos cuarenta y seis ochocientos sesenta y cuatro, girado por el Tesorero de Industrias, Comercio e Integración.- cmt/.- Haber: Un millón de sucres.- Un millón de sucres.-Firmado) Fabián Salgado.- Vto. Bno, Contador, firmado .- Entrelineado "a".- enmendado "menos".- Vales.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Doctor Rodrigo Salgado Valdez,

Notario Décimo Primero.

RAZON: Mediante resolución Número Tres mil ochocientos veinticinco, dictada por el doctor Marco Antonio - Guzmán C., Superintendente de Compañías, se aprobó la constitución de la Compañía de Economía Mixta, denominada " MANTA IMPERIAL", con las modificaciones indicadas en los literales A. B. y C. .- Tomé nota de este - particular al margen de la matriz respectiva.- Quito, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.-

Doctor Rodrigo Salgado Valdez,

crita la presente Constitución Social de la "COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA MANTA IMPERIAL", en el Registro Mercantil a mi cargo, con el número diez (10) y anotada en el Repertorio General con el número ciento sesenta y tres -(163), en esta fecha, de acuerdo a lo ordenado por el señor doctor don Marco Antonio Guzmán, Superintendente de Compañías, en su Resolución número tres mil ochocientos veinticinco, el día trece de febrero del año actual. He archivado el segundo testimonio de la presente Constitución y he devuelto a los interesados las copias de lamo escrituras que se me ha entregado. Asimismo, he archivado una copia de la resolución antes citada.

Manta, 18 de febrero de 1.974.

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA MANABI - ECUADOR

Dr. Julio Cevallos Murillo,
Registrador de la Propiedad del
Cantón Manta.-